**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA POR TERMINACIÓN UNILATERAL**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN GENERAL** | |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONTRATACIÓN DE OBRA** | |
| **Ítem presupuestario** | **750107** |
| **Objeto:** | ***"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"*** |
| **Tipo de Contratación:** | CONTRATACIÓN DIRECTA POR TERMINACIÓN UNILATERAL. – **Art. 166, literal b** del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y las resoluciones emitidas por el SERCOP. |
| **Proyectos de Inversión:** | SÍ |
| **CUP:** | 91400000.0000.388874 |
| **Proyecto:** | “CULMINACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FASE 1” |
| **Emplea CPC´s Restringidos y/o de CE:** | NO |
| **Código CPC Nivel 5:** | 54129 |
| **Descripción del CPC Nivel 5:** | SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES |
| **Código CPC Nivel 9:** | 541290211 |
| **Descripción del CPC Nivel 9:** | SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS |
| **Unidad Requirente:** | DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA |
| **Presupuesto Referencial:** | **USD. $ 2.831.133,10** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100) sin incluir IVA. |
| **Código de la desagregación tecnológica** | 8071 |
| **Jefe Inmediato:** | Juan Pablo Villafuerte – Director Nacional de Infraestructura Física |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA “CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**

1. **INTRODUCCIÓN**

El Ministerio de Educación comprometido en garantizar la educación inicial básica y bachillerato toma la siguiente Misión y Visión.

**Misión. –** Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana.

**Visión. –** El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación.

1. **ANTECEDENTES**
   1. El 18 de septiembre de 2015, se suscribió el contrato Nro. LPI-SECOB-CAF-014-2015 cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA ESTANDARIZADA DEL MILENIO "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS", entre el Servicio de Contratación de Obras SECOB y ZINGERYNG S.A., a ejecutarse en un plazo de 240 días, contados a partir de la firma del Contrato y por un monto de USD 4.075.095,43.
   2. El 25 de julio de 2019 el Subdirector General del Servicio de Contratación de Obras SECOB emitió la Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0036-R de Terminación Anticipada y Unilateral del contrato LPI-SECOB-CAF-014-2015.
   3. Mediante Decreto ejecutivo Nro. 1063 del 19 de mayo de 2020, el entonces Presidente de la República, suprimió el Servicio de Contratación de Obras y traspasa sus competencias al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
   4. En el año 2022 el Ministerio de Educación transfirió los recursos necesarios al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la contratación de personal técnico que realice el levantamiento actualizado de instituciones educativas que por terminación anticipada de contratos suscritos por el ex SECOB no se concluyeron.
   5. El 16 de enero de 2023, con Oficio Nro. MTOP-SOP-2023-10-OF la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas señaló al Ministerio de Educación que la entrega de información concerniente a unidades educativas inconclusas se realizará en dos fases a la espera de la tabla oficial de salarios mínimos por ley del año 2023 publicada por la Contraloría General del Estado.
   6. El 3 de marzo de 2023, mediante Oficio Nro. MTOP-SOP-2023-50-OF la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas remitió a la Subsecretaría de Administración Escolar del Ministerio de Educación los productos correspondientes a los diseños para la culminación de las Unidades Educativas: Las Acacias, Aloag, Naranjito y Paján-Paján. Documento que tuvo un alcance el 9 de marzo de 2023 con oficio Nro. MTOP-SOP-2023-60-OF.
   7. El 10 de marzo de 2023, con Oficio Nro. MTOP-SOP-2023-61-OF la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas remitió a la Subsecretaría de Administración Escolar del Ministerio de Educación los productos correspondientes a los diseños para la culminación de la Unidad Educativa "FRANCISCO DE ORELLANA".
   8. El 22 de mayo de 2023, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SAE-2023-01427-M, la Subsecretaría de Administración Escolar remitió a la Coordinación General de Planificación el Proyecto de Inversión “Culminación y Construcción de Infraestructura Educativa Fase I” para las gestiones pertinentes de postulación que incluyó la ejecución de estas obras.
   9. El 22 de mayo de 2023, mediante Oficio Nro. MINEDUC-CGP-2023-00071-OF la Coordinadora General de Planificación solicitó a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas “(…) emitir el pronunciamiento sobre la disponibilidad de recursos por USD 12.250.248,27 para el proyecto “Culminación y construcción de Infraestructura Educativa Fase I”, para el período 2023”.
   10. El 9 de junio de 2023, mediante Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00617-M la Ministra de Educación mencionó al Ministro de Transporte y Obras Públicas: *“(…) al haber fenecido el convenio de cooperación interinstitucional Nro. 0000075, del 09 de diciembre de 2014, entre esta Cartera de Estado y el SECOB (competencia asumida por el MTOP) y, asimismo, en atención a la necesidad de infraestructura educativa es necesario efectuar la suscripción de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional entre las partes, con el objetivo de incrementar la calidad de la gestión escolar en el país por medio de infraestructura idónea que brinde las condiciones necesarias para el desarrollo del proceso educativo*.”
   11. El 13 de junio de 2023, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2023-0536 la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas informó a la Coordinadora General de Planificación “(…) este Despacho, durante el presente ejercicio fiscal 2023, asignará los recursos pertinentes con fuente (202) organismo (8888) correlativo (8888), a fin de que la entidad solicitante pueda gestionar ante la Secretaría Nacional de Planificación – SNP, el dictamen del proyecto “Culminación y construcción de Infraestructura Educativa – Fase I”, por un monto total de USD 12.250.248,27.”
   12. El 13 de junio de 2023, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2023-0100-O el Subsecretario General de Planificación informó a la señora Ministra de Educación la emisión del dictamen de prioridad para el proyecto Culminación y Construcción de Infraestructura Educativa – Fase I, por un monto total de USD. $ 12.250.248,27 para el año 2023, cuyo CUP es 91400000.0000.388874.
   13. El 15 de junio de 2023, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2023-0600-OF la Secretaría Nacional de Planificación, emitió al Ministerio de Economía y Finanzas el dictamen favorable a la modificación presupuestaria de inclusión e incremento de recursos a favor del proyecto Culminación y Construcción de Infraestructura Educativa – Fase I, por un monto total de USD. $ 12.250.248,27 para el año 2023.
   14. El 20 de junio de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la reforma presupuestaria por un monto total de USD. $ 12.250.248,27 para el año 2023 en la estructura presupuestaria del Ministerio de Educación para el proyecto Culminación y Construcción de Infraestructura Educativa – Fase I.
   15. El 12 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador emitió el Decreto Presidencial Nro. 819 que indica en su parte pertinente DECRETA:

**Artículo 1. –** En el Decreto Ejecutivo No. 1063, publicado en el Registro Oficial N° 225 de 16 de junio del 2020, incorpórese una Disposición Transitoria Sexta con el siguiente texto:

**“*SEXTA. –*** *El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en un plazo máximo de 30 días, transferirá al Ministerio de Educación los expedientes de cinco (5) procesos de contratación de obras del proyecto denominado ‘Culminación y Construcción de Infraestructura Educativa – Fase I’, correspondientes a las siguientes instituciones educativas: (i) Naranjito; (ii) Las Acacias (Ximena Francisco de Orellana); (iii) Campozano; (iv) INIAP; y, (v) Réplica Central Técnico, a fin de efectuar su ejecución directa por parte del Ministerio de Educación*.”

* 1. Mediante Informe de Necesidad Nro. MINEDUC-DNIF-OB-FO-2023-001-INF de 17 de julio de 2023, se establece la necesidad de la contratación para la **"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.
  2. Mediante Informe Técnico Nro. MINEDUC-DNIF-OB-FO-2023-002-INF de 17 de julio de 2023, se establecen los aspectos y criterios técnicos para la ejecución de la obra denominada **"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.
  3. Mediante Informe Económico Nro. MINEDUC-DNIF-OB-FO-2023-003-INF de 17 de julio de 2023, se determina el presupuesto referencial para la ejecución de la obra denominada **"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.
  4. En oficio No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00738-OF de 19 de julio de 2023, el Ministerio de Educación realizó una consulta respecto de aquellos casos en los que se declara la terminación unilateral de un contrato que fue realizado bajo uno de los procedimientos de régimen común y se aplique el artículo 166 literal b) del Reglamento a la LOSNCP, ¿cómo se puede operativizar el referido artículo a través del portal COMPRAS PÚBLICAS?
  5. Mediante Memorando Nro. MINEDUC-SAE-2023-02151-Mdel 24 de julio de 2023, el Subsecretario de Administración Escolar notifica al Director Nacional de Infraestructura Física la Emisión de Aval y Certificación para la **"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"** y remite la Certificación Nro. 407 y Aval Nro. 53.
  6. En Memorando Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0236-M del 27 de julio de 2023, la directora general del Servicio de Contratación Pública indica: “adjunto sírvanse encontrar el criterio técnico y jurídico emitidos por la Coordinación Técnica de Operaciones y la Coordinación General de Asesoría Jurídica respectivamente, que orientarán la gestión del Ministerio que su Autoridad tiene a bien representar, para el cumplimiento de sus atribuciones en beneficio de los intereses nacionales.”
  7. En Oficio Nro. MTOP-SOP-2023-209-OF del 28 de julio de 2023, dirigido al Subsecretario de Administración Escolar, la Subsecretaria de Obras Publicas indica: “Es así que, dentro este contexto y con la finalidad de dar atención a la solicitud realizada en el memorando de referencia y el Decreto Ejecutivo 819 de 14 de julio de 2023, se han creado carpetas digitales por cada uno de los proyectos solicitados correspondientes a las siguientes Unidades Educativas del Milenio: “Naranjito”, “Francisco de Orellana – Las Acacias”, “Campozano”, “INIAP” y “Réplica Central Técnico”, mismas que contienen la información técnica requerida referente a los diseños para la culminación y construcción de Infraestructura Educativa; para acceder a las mencionadas carpetas se adjunta los enlaces correspondientes (…)”

1. **BASE LEGAL**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

“***Art. 26.-*** *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*”

“***Art. 27.-*** *La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*”.

“***Art. 28.-*** *La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.*

*Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.*

*El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.*

*La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive*”.

“***Art. 226.-*** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

“***Art. 227.-*** *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

“***Art. 288.-*** *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

“***Art. 343.-*** *El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.*

*El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades*”.

“***Art. 347.-*** *Será responsabilidad del Estado:*

*1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.* (…)”.

*“DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOCTAVA. – El Estado asignará de forma progresiva recursos públicos del Presupuesto General del Estado para la educación inicial básica y el bachillerato, con incrementos anuales de al menos el cero punto cinco por ciento del Producto Interno Bruto hasta alcanzar un mínimo del seis por ciento del Producto Interno Bruto* (…)”.

“*DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMONOVENA. – El Estado realizará una evaluación integral de las instituciones educativas unidocentes y pluridocentes públicas, y tomará medidas con el fin de superar la precariedad y garantizar el derecho a la educación.*

*En el transcurso de tres años, el Estado realizará una evaluación del funcionamiento, finalidad y calidad de los procesos de educación popular y diseñará las políticas adecuadas para el mejoramiento y regularización de la planta docente*”.

**LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL:**

“***Art. 6.-*** *Obligaciones. - La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa (…).*

*El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:*

*d. Garantizar la universalización de la educación en sus diferentes niveles, para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos y personas con escolaridad inconclusa, así como proveer infraestructura física, seguridad y equipamiento necesarios a los establecimientos educativos públicos;* (…)”.

“***Art. 25.-*** *Rectoría, niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación. - La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley* (…)”.

**LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

***“Art. 23. –*** *Estudios. – (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017). – Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

*Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.*

*Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley”*.

***“Art. 24. –*** *Presupuesto. – Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”*.

**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

***“Art. 42. –*** *Fase preparatoria. – El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”.*

***“Art 44. –*** *Determinación de la necesidad. – La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”.*

“***Art 46. –*** *Estudios. – Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.*

(…) *Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual*”.

“***Art. 47. –*** *Estudios de desagregación tecnológica en obras.-La máxima autoridad o su delegado, de las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligatoriamente y en forma previa a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública por Régimen Común o Régimen Especial, incluidos aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Los pliegos deberán incorporar los estudios de desagregación tecnológica como condición previa a su aprobación, los que determinarán el porcentaje de participación nacional o local, de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que deberán incorporar la oferta para ser habilitada y participar en el procedimiento de contratación.*

*El resultado de los estudios de desagregación tecnológica se expresará como el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo en la realización del proyecto, que se entenderá como el umbral de Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación de obra, condición de obligatorio cumplimiento para los participantes del procedimiento y del contratista durante la ejecución del contrato.*

*Todo oferente, con la finalidad de demostrar el porcentaje de participación ecuatoriana propuesto, tendrá la obligación de desarrollar el estudio de desagregación tecnológica de su propuesta, el que formará parte de la oferta.*

*La no presentación del estudio de desagregación tecnológica de la propuesta o la acreditación de un porcentaje de participación ecuatoriana inferior al mínimo establecido por la entidad para el proyecto será causal para el rechazo de la oferta”.*

“***Art 48. –*** *Definición del objeto de contratación. – La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia.*

*La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o*

*vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado*”.

***“Art. 49. –*** *Definición del presupuesto referencial. – Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado, al momento de publicar sus procesos de contratación, con base en los siguientes parámetros:*

*(…)*

*2. Adicionalmente, para el caso de obras, se considerará lo establecido en las normas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado”.*

**“*Art 51. –*** *Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. – Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.*

*Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.*

*La contratación de servicios estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes*

*necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado”.*

“***Art 52. –*** *Especificaciones técnicas. – Para la elaboración de las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente:*

*Deben ser claras, completas e inequívocas; no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones que puedan propiciar diferentes interpretaciones en una misma disposición, ni indicaciones parciales.*

*1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos normalizados;*

*2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios; y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión “o equivalente” u otra similar;*

*En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante.*

*3. Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos;*

*4. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;*

*5. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y,*

*6. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obras integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores*”.

“***Art. 58. –*** *Comisión técnica. – La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

*1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*

*2. El titular del área requirente o su delegado; y,*

*3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

*Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.*

*Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.*

*En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.*

*La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.*

*Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.*

*La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.*

*Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.*

*En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.*

***“Art. 166. –*** *Procedimiento. – Una vez terminado anticipada y unilateralmente el contrato, la máxima autoridad o su delegado, observará lo siguiente:*

*b) En el caso de terminación unilateral de contratos originados en procedimientos de régimen común, el procedimiento será el siguiente:*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio del procedimiento de contratación por terminación unilateral, aprobará el pliego correspondiente y dispondrá su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a fin de que los proveedores interesados, manifiesten su interés y presenten su oferta.*

*En el pliego se dará a conocer las condiciones de ejecución del contrato, el porcentaje pendiente de ejecución y el presupuesto referencial de la contratación.*

*En el término mínimo de (5) días y máximo de diez (10) días desde que se publicó la resolución de inicio, los proveedores interesados en participar, manifiesten su aceptación y presenten sus ofertas, de conformidad con lo establecido en el pliego, en la que constará la información relacionada a la ejecución del contrato, es decir el detalle de personal, equipos, infraestructura, entre otros, según sea el caso, que sean necesarios para el correcto cumplimiento del objeto contractual, incluyendo su cronograma de ejecución.*

*La máxima autoridad o su delegado, conformará una comisión técnica o designará un servidor, según sea el caso, que se encargarán de la calificación de las ofertas.*

*La máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato, mediante resolución debidamente motivada, al oferente que presente la oferta de mejor costo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser notificada a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, o en su defecto declarará desierto el procedimiento.*

*En caso de que se declare desierto el procedimiento, se deberá observar el procedimiento de régimen común establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que corresponda, de conformidad con el presupuesto referencial”*.

“***Art. 295. –*** *De la administración del contrato. – En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.*

*El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.*

*Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual*”.

“***Art. 304. –*** *Fiscalizador de obras. – Cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo.*

*En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas.*

*Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado*”.

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, Acuerdo Ministerial 0174 del Ministerio de Trabajo, Publicado el 10 de enero 2008, R.O. Nro. 249, con modificación el 13-jun-2017:**

“***Art. 147. –*** *Deben también obtener certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales los trabajadores que realizan las siguientes actividades consideradas como peligrosas: actividades mineras, equipo caminero, construcciones y operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos de transporte de carga y de manipulación de movimiento de tierras, los trabajadores que se ocupan de la construcción, montaje y desmontaje de andamios, aquellos ocupados del montacargas, los trabajadores que realizan excavaciones profundas, obras subterráneas, galerías y túneles o terraplenes, los trabajadores que manipulan explosivos, los que ejecutan montaje y desmontaje de estructuras metálicas o prefabricadas de gran altura, además los operadores de vehículos a motor mencionados en éste artículo tendrán como requisito indispensable la licencia profesional tipo G, emitida por la autoridad competente en materia de tránsito terrestre, tránsito y seguridad vial*”.

“***Art. 148. –*** *Para obtener una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, los interesados deberán certificarse ante un organismo evaluador de la conformidad (OEC), que deberá encontrarse acreditado ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).*

*Los Organismos Evaluadores de la Conformidad, establecerán los requisitos y los mecanismos de evaluación que deberán cumplir las personas que desempeñan actividades vinculadas con obras de la construcción y obras públicas, para obtener la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales.*

*La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su emisión. Las empresas están obligadas a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador*”.

**NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE REGISTRO OFICIAL NO. SUPLEMENTO Nº 257.**

***“408-09* Diseño definiti*vo***

*En esta etapa se elaborarán en detalle todos los documentos y planos constructivos necesarios para llevar a cabo la construcción o ejecución y puesta en operación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el análisis técnico - económico de la opción seleccionada en el estudio de factibilidad.*

*Los documentos producidos en esta fase, deben elaborarse con la participación de aquellos profesionales con conocimientos suficientes para efectuarlos de manera óptima, para esto también se contará con delegados del área usuaria o usuarios finales en el campo operativo - administrativo los cuales emitirán sus criterios de mejora a los mencionados documentos. Una vez terminados, conviene que sean revisados por aquellas unidades de la entidad ejecutora que posteriormente los utilizarán, los cuales validarán la documentación emitida en esta fase con la finalidad que el proyecto se ejecute y opere sin inconvenientes.*

*Para efectuar los diseños, cada profesional observará las regulaciones y normas técnicas aplicables al área que le corresponde. En esta fase se define la ubicación de los distintos componentes de la obra en el sitio donde se llevarán a cabo; se efectúan todos los cálculos necesarios para determinar sus dimensiones y demás características físicas; se indican los requerimientos de las instalaciones eléctricas, mecánicas o de cualquier otra índole, necesarias para el funcionamiento de la obra o proyecto.*

*Cada uno de los distintos diseños mencionados debe ser realizado por profesionales en el área correspondiente, y su trabajo debe consignarse, de la forma más completa posible, en una memoria de cálculo y en una memoria descriptiva, con el fin de facilitar el seguimiento de los criterios de diseño utilizados y de las decisiones tomadas por el diseñador respecto al objeto de su trabajo.*

*Esta práctica permite que otro profesional, distinto del diseñador, pueda revisar los cálculos y las decisiones efectuadas, con el fin de detectar cualquier error que pueda corregirse oportunamente para no afectar las etapas posteriores.”*

***"408-11* Condiciones *generales y especificaciones técnicas***

*Estos documentos son un complemento de los planos constructivos, en ellos se proporciona información indispensable para la correcta ejecución de la obra, por tanto, su grado de detalle deberá permitir el cálculo de costos del proyecto por ejecutar.*

*En las condiciones generales se definirán conceptos, se fijarán atribuciones y procedimientos para la administración o fiscalización del contrato y se delimitarán responsabilidades. En las especificaciones técnicas se tratarán todos los aspectos técnicos de la obra.*

*La elaboración de las condiciones generales y especificaciones técnicas es básica para ejecutar un proyecto, tal como fue concebido en calidad, costo y plazo. Estos documentos constituyen la base para que la administración y el contratista definan el método de trabajo para cumplir con las condiciones estipuladas.*

*Las especificaciones elaboradas para una obra o proyecto particular deben estar acordes con las condiciones de su entorno y su propia naturaleza. Para su elaboración se pueden basar en especificaciones de obras similares, siempre y cuando éstas se adapten a las condiciones de la que se va a construir.*

*Aquellas entidades que realizan proyectos de naturaleza similar elaborarán especificaciones generales aplicables a todas ellas y cada obra tendrá sus especificaciones especiales de acuerdo a sus particulares condiciones y requerimientos.*

*Las especificaciones han de ser claras, completas e inequívocas, lo cual significa que no deben presentar ambigüedades, ni contradicciones entre las mismas, que propicien diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico, así como tampoco errores, ya que estos factores complicarán el desarrollo del proceso de ejecución generalmente aumentando plazo y costo.*

*Las especificaciones serán inequívocas, es decir, que no den margen a equivocaciones, para lo cual las prestaciones deben ser descritas con amplitud, en forma precisa e inconfundible, para presentar, si el caso lo amerita, diagramas y muestras que ilustren en la mejor forma las características de la prestación.*

*A cada rubro del trabajo le corresponderá una especificación técnica general o particular.*

*Básicamente cada especificación debe contar con las siguientes secciones:*

*- Descripción del rubro anotando sus características relevantes.*

*- Los materiales necesarios para la ejecución de la prestación (podrán mencionarse las cantidades aproximadas, así como los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir).*

*- El equipo mínimo para su ejecución, con sus características.*

*- Los procedimientos de trabajo, es decir, la forma de elaboración y su secuencia.*

*- Los ensayos de laboratorio a realizarse y las tolerancias que se aceptarán, dentro de márgenes fijos o aproximados, al tener en cuenta las necesidades de servicio.*

*- La medición o cuantificación del rubro.*

*- La forma de pago.*

*Para adquisición de equipos, se elaborarán especificaciones basadas en rendimientos y no tanto en características descriptivas, adicionalmente, serán lo más generales, es decir, definir valores mínimos, rangos o márgenes dentro de los cuales se aceptarán las ofertas. Es normativo excluir las características propias de determinados fabricantes, señalando las tolerancias que se admitirán.*

*En este tipo de adquisiciones juegan un papel importante otros factores adicionales que precisará el pliego, tales como el suministro de piezas de repuesto, servicio de postventa, cursos de adiestramiento para manejo y mantenimiento, etc.*

*Las condiciones generales incluirán aspectos de la obra como su descripción; los  
procedimientos administrativos por utilizar, tales como las acciones aplicables por  
incumplimiento, daños y perjuicios o demora; la formulación, presentación y tramitación de planillas, los plazos para su aprobación y las retenciones, el pago de los reajustes de precios, la responsabilidad por la obtención de los permisos o licencias para efectuar el trabajo, las garantías, las modificaciones del programa de trabajo, de los planos, de la cantidad de obra; los trabajos extraordinarios; la recepción de obras y las liquidaciones; los derechos y obligaciones de las partes, los informes sobre la obra, las prórrogas de plazo y cualquier tipo de instrucción sobre aspectos no técnicos de la obra, que faciliten la administración contractual.”*

***“408-12* Presupuesto de la obra**

*Una vez que se disponga de los planos definitivos, aprobados para construcción y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra.*

*El presupuesto detallado de la obra es un cálculo de su costo, a partir de los componentes del precio de cada uno de los rubros o de las unidades de obra que conforman el proceso de construcción.*

*Cuando la obra incluya la provisión de equipos y repuestos cuya incidencia sea mayor, se deberán incluir las referencias de mercado y/o cotizaciones que permitan determina la razonabilidad de los precios incluidos y la conveniencia para la entidad. Asimismo cuando se contemple rubros por hora hombre se deberá justificar de manera detallada la cantidad de horas establecidas incluyendo de igual forma las referencias de mercado de la respectiva industria, a fin de determinar la razonabilidad del precio por hora definido y la conveniencia para la entidad.*

*El precio de cada unidad de obra está compuesto por:*

*Costos directos. – Son los gastos efectuados exclusivamente para realizar esa unidad de obra y que se los puede imputar a un rubro determinado y sólo existen si la unidad de obra se ejecuta, estos son: materiales, mano de obra y maquinaria.*

*Costos indirectos. – Son los gastos generales en que incurre el contratista, tanto en sus oficinas como en el sitio de la obra, no atribuibles a una tarea en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general, por su naturaleza no se los puede imputar directamente a un rubro determinado y deben prorratearse. Dentro de éstos se tiene: salarios y prestaciones legales del personal directivo, técnico y administrativo de la empresa, depreciación, mantenimiento, alquileres y seguros de edificios, bodegas, predios, etc.; alquiler u operación y depreciación de vehículos o equipos de apoyo, de laboratorio, de topografía, de oficina, gastos de oficina, garantías y financiamiento; trabajos previos y auxiliares como la construcción y mantenimiento de caminos de acceso, instalación y desmantelamiento de equipos y limpieza final de la obra.*

*Para calcular estos costos, la administración debe suponer la organización que una empresa constructora requerirá para llevar a cabo la obra adecuadamente y sobre la base en esa condición, determinar los posibles costos indirectos asociados.*

***Utilidad. –*** *Es la ganancia o lucro que percibe el contratista por la ejecución de una obra. Para efectos del cálculo del presupuesto de la Administración, debe determinarse un porcentaje real, como es, el promedio de los porcentajes de la utilidad que aplican los contratistas en la actividad de la construcción.*

***Imprevistos. –*** *Es un monto que el contratista considera para cubrir cualquier error en la estimación del presupuesto o cualquier eventualidad que recaiga bajo su responsabilidad y pueda afectar al proceso constructivo, tales como atrasos en el suministro de materiales, mano de obra y equipos, accidentes, extravíos y robos, escasez de materiales, mano de obra o equipos.*

*El presupuesto de obra permite conocer la cantidad y características de los materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas por utilizar, así como su precio de mercado, de manera que, en forma bastante aproximada, se pueden prever los fondos necesarios para llevar a cabo la obra.*

*Si la obra va a ejecutarse de forma directa, el presupuesto, junto con el programa de trabajo, se utilizarán para elaborar el flujo de caja requerido para el proceso de construcción. Si por el contrario, ésta va a realizarse por contrato, el presupuesto detallado de la obra permitirá a la Administración investigar y conocer los diversos parámetros de comparación para determinar la conveniencia de las propuestas  
presentadas.”*

**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EXPEDIDO MEDIANTE EL ACUERDO MINISTERIAL 020-12 DE 25 DE ENERO DE 2012**

**“*Art 22. –*** *Administración Escolar, en sus numerales:*

***1. Misión:*** *Garantizar una oferta y distribución adecuada de recursos educativos de calidad con la participación de los actores educativos y, adicionalmente, coadyuvar para el fortalecimiento de una cultura de gestión de riesgo en el Sistema Nacional de Educación.*

***3. Atribuciones y responsabilidades, en sus literales:***

*i) Coordinar la ejecución de los procesos de contratación de los proyectos de inversión relativos a los recursos educativos de interés nacional incluyendo, infraestructura, equipamiento, mobiliario, materiales, textos, uniformes, alimentación escolar, entre otros, en los casos dictaminados por el Comité de Administración Escolar.*

*La Misión de la Dirección Nacional de Infraestructura Física, por su parte, refiere: “Planificar, supervisar y fiscalizar la inversión que realizarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD); y, planificar, contratar, construir, supervisar y fiscalizar las adecuaciones, reparaciones, ampliaciones, obras complementarias y mantenimientos de la inversión propia en infraestructura de acuerdo a los estándares definidos por el Ministerio de Educación y apoyar las actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura educativa, equipamiento tecnológico y mobiliario estudiantil*”.

1. **TIPO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el procedimiento seleccionado corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA POR TERMINACIÓN UNILATERAL. – Art. 166, literal b del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

1. **SITUACIÓN ACTUAL**

Con fecha 18 de septiembre de 2015 se suscribió el Contrato de Obra Nro. LPI-SECOB-CAF-014-2015 entre el Servicio de Contratación de Obras SECOB y ZINGERYNG S.A. por el valor de USD 4.075.095,43 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios, mismo que se contabilizarán a partir de la firma del contrato.

Con fecha 25 de julio de 2019 el Subdirector General del Servicio de Contratación de Obras suscribió la Resolución Nro. SECOB-SDG-2019-0036-R de Terminación Anticipada y Unilateral del contrato LPI-SECOB-CAF-014-2015.

La morfología original del terreno es regular y actualmente se encuentra consolidada en una plataforma con todos los bloques estándar construidos.

La construcción del proyecto se encuentra paralizada desde el 2018, lo que ha ocasionado robos, vandalismo y falta de mantenimiento, por el tiempo de abandono se han visto afectados los acabados de las fachadas de los bloques al igual que las paredes interiores, la vegetación en el terreno se encuentra crecida.

Las áreas exteriores construidas como la cancha de uso múltiple, cancha de fulbito, altar patrio y patio cívico, faltan colocar elementos como tableros, césped sintético entre otros de acabados, además falta la ejecución de ciertos tramos de caminerías, encespado, rampas, gradas, mobiliario y el área de parqueadero.

La obra presenta un avance físico del 54%, los trabajos de estructura de los bloques se encuentran concluidos, quedando pendiente por ejecutar trabajos de albañilería, acabados de albañilería y las ingenierías como hidrosanitaria, eléctrica, electrónica y mecánicas.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD EDUCATIVA** | **COMPONENTES** | **ESTADO** | | | |
| **EXISTENTES** |
| **La Unidad Educativa actualmente cuenta con los siguientes bloques y áreas exteriores:** | | | | | |
| Francisco de Orellana Avance: 54% | - Arquitectónico - Eléctrico - Electrónico - Hidrosanitario - Mecánico - Ambiental | **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **NÚMERO** | **ESTADO** |
| 1 | ADMINISTRACIÓN | 1 | Incompleto |
| 2 | SALA DE USO MÚLTIPLE - COMEDOR | 1 | Incompleto |
| 3 | BIBLIOTECA | 3 | Incompleto |
| 4 | SALA DE PROFESORES | 1 | Incompleto |
| 5 | VESTIDOR – BODEGA | 1 | Incompleto |
| 6 | LABORATORIO DE TECNOLOGÍA E IDIOMAS | 1 | Incompleto |
| 7 | LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA | 1 | Incompleto |
| 8 | BAR | 1 | Incompleto |
| 9 | BLOQUE DE 12 AULAS A Y B | 2 | Incompleto |
| 10 | BLOQUE EDUCACIÓN INICIAL A B Y C | 3 | Incompleto |
| 11 | CUARTO DE BOMBAS | 1 | Incompleto |
| 12 | CUARTO DE MÁQUINAS | 1 | Incompleto |
| 13 | PORTAL DE INGRESO | 1 | Incompleto |
| 14 | CANCHA DE USO MÚLTIPLE | 1 | Incompleto |
| 15 | CANCHA DE FULBITO | 1 | Incompleto |
| 16 | ALTAR PATRIO Y PATIO CÍVICO | 1 | Incompleto |
| 17 | CAMINERÍAS (CIERTOS TRAMOS) |  | Por ejecutar |
| 18 | ENCESPADO |  | Por ejecutar |
| 19 | RAMPAS |  | Por ejecutar |
| 20 | GRADAS |  | Por ejecutar |
| 21 | MOBILIARIO |  | Por ejecutar |
| 22 | PARQUEADERO |  | Por ejecutar |

Imagen que contiene exterior, pasto, edificio, fuego

Descripción generada automáticamente Tren pasando por el campo

Descripción generada automáticamente con confianza baja

1. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

**"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS".**

1. **OBJETIVOS**
   1. **OBJETIVO GENERAL**

Brindar a la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Ximena una infraestructura para generar una educación que satisfaga las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación con la **"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS".**

* 1. **OBJETIVO ESPECÍFICO**

Ejecutar la **"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS",** que beneficiara aproximadamente a 2.280 estudiantes en doble jornada.

1. **ALCANCE**

Construir la UNIDAD EDUCATIVA “FRANCISCO DE ORELLANA”, que se encuentra ubicado dentro de la zona urbana y cuenta con servicios básicos, agua, luz, teléfono, internet y transporte público. La culminación de la construcción tendrá un alcance determinado con la entrega total en condiciones funcionales y operativas de la infraestructura y los equipos instalados, conforme a las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, tomando en cuenta el entorno natural y social, cumpliendo las mejores prácticas de ingeniería, empleando equipos y materiales de calidad.

1. **JUSTIFICACIÓN**

El predio, al estar ubicado dentro de la zona urbana, cuenta con servicios básicos, agua, luz, teléfono, internet y transporte público. Sus vías de acceso se encuentran en condiciones aceptables.

El modelo institucional de la Unidad Educativa del Milenio es de carácter experimental, basado en conceptos técnicos, administrativos, pedagógicos arquitectónicos y tecnológicos, mismos que integran la funcionalidad y la estética con espacios flexibles, versátiles y adaptables, áreas deportivas y de esparcimiento, plenamente identificados con las características socio - culturales de la población.

Además, el proyecto estandarizado estará enmarcado bajo el esquema básico de implantación de infraestructura educativa, en el cual claramente se identifican en las siguientes zonas:

* Zona educativa
* Zona Administrativa
* Zona de servicio
* Zona Recreativa
* Zona Complementaria

**DESCRIPCIÓN DE ZONAS:**

* **Zona Educativa**
* 3 Bloque de Educación Inicial (incluye baterías sanitarias)
* 2 Bloque de 12 aulas para EGB - BGU (incluye baterías sanitarias)
* 1 Bloque Laboratorio de Tecnología e idiomas
* 1 Bloque Laboratorio de Química y Física
* 1 Bloque de Biblioteca
* **Zona Administrativa**
* 1 Bloque Administración
* 1 Bloque Sala de profesores
* 1 Bloque Comedor Salón de Uso Múltiple
* **Zona de Servicio**
* 1 Bloque de Bar
* 1 Bloque Vestidor - Bodega
* 1 Bloque Cuarto de Máquinas - Bombas
* 1 Bloque Transformador y Generador
* **Zona Recreativa**
* 1 Patio Cívico
* 1 Altar Patrio
* 1 Cancha de uso múltiple
* 1 Cancha de fulbito
* 1 Ingreso Educación Inicial
* 1 Patio Educación Inicial
* **Zona complementaria**
* 1 Portal de ingreso
* Áreas exteriores: caminerías y áreas verdes
* Parqueaderos de autos y bicicletas



Gráfico 1.- Implantación UE “Francisco de Orellana”

Los bloques antes mencionados son los que se encuentran normalizados y tipificados dentro de la clasificación de Tipología Mayor y cuentan con varios bloques destinados al área educativa y servicios. Para ello, como ya se indicó previamente se tomará en cuenta la normativa nacional de diseño y la ubicación del proyecto que es un parámetro que define el comportamiento del suelo donde se encuentra ubicado el proyecto.

Con el objetivo de comprobar la metodología de puesta en obra del hormigón, y basado en la Norma NTE INEN 1855-1 HORMIGONES. HORMIGÓN PREMEZCLADO. REQUISITOS, la cual en su parte pertinente menciona que *“Cuando no se satisfagan los requisitos del numeral 9.2 deberán tomarse medidas para asegurar que no se pone en peligro la capacidad de resistencia de la estructura construida con este hormigón”.* En base a la norma ACI 318 (American Concrete Institute) misma que presenta los requisitos para el diseño y la construcción de hormigón estructural que son necesarios para garantizar la salud y la seguridad públicas, en el capítulo 05 numeral 5.6.5 — Investigación de los resultados de ensayos con baja resistencia - R5.6.5 — Investigación de los resultados de ensayos con baja resistencia, *“Los ensayos no destructivos del concreto en obra, tales como: penetración de sonda, martillo de rebote (esclerómetro), velocidad de pulso ultrasónico, o arrancamiento, pueden ser útiles para determinar si una porción de la estructura realmente contiene o no concreto de baja resistencia”.*; la norma ASTM C805 y ASTM C597-16.

* Por lo descrito, el oferente ganador deberá realizar el ensayo más conveniente con el fin de verificar la resistencia de la estructura construida.

1. **METODOLOGÍA DE TRABAJO**
   1. **SECUENCIA CONSTRUCTIVA**

La Contratista presentará un cronograma de trabajo con los rubros indicados en las Especificaciones Técnicas, el orden, en base a una metodología de construcción óptima, misma que se resume en la secuencia constructiva y fases de construcción.

Se coordinará el inicio de los trabajos con el Administrador del contrato, Fiscalizador de obra y Contratista.

Las principales obras para considerarse en la ejecución de los diferentes bloques son:

* Obras preliminares
* Albañilería
* Acabados de Albañilería
* Carpintería metálica y de madera
* Instalaciones hidrosanitarias
* Instalaciones eléctricas
* Instalaciones electrónicas
* Instalaciones mecánicas
* Obras exteriores
  1. **FASES DE CONSTRUCCIÓN**

Para obtener los resultados planificados y exigidos por el Ministerio de Educación, se deberán cumplir las condiciones mínimas correspondientes a la presente secuencia constructiva. Esta secuencia se constituye en un elemento de base que los ejecutores del proyecto deberán cumplir, para garantizar los tiempos de entrega de los productos de **"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**. El Contratista de la obra entregará a la Contratante su propia Metodología de Construcción, que deberá tener relación directa con su cronograma de trabajo, de tal manera que se pueda realizar el control de avance físico (ruta crítica) y de inversiones de su construcción.

El presente documento establece la información y metodología para la ejecución de la obra a realizarse de acuerdo con el alcance, forma de medición y avances, así como especificaciones de los rubros que deberá tomar en cuenta el contratista durante el desarrollo de la fase de construcción.

Para dar cumplimiento a los objetivos, se aplicará lo siguiente:

1. El Contratista deberá presentar un plan de trabajo documento en el cual indicará con el suficiente detalle la metodología, cuadrillas, frentes de trabajo y procedimientos a seguirse para los diferentes trabajos de ejecución de las obras.
2. El Contratista deberá presentar la metodología de construcción de acuerdo con la SECCIÓN I, FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA; numeral 1.7 METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN:

*“(El oferente en este numeral deberá anunciar la metodología de construcción, el personal técnico propuesto para el proyecto, o el equipo asignado al proyecto, según corresponda. Esto debido a que una vez suscrito el contrato, el oferente adjudicado acepta y se compromete a presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante, mismos que sean suficientes para cumplir con el objeto contractual; la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución, conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta.)*

*(Indicar con el suficiente detalle la metodología y procedimientos a seguirse para los diferentes trabajos de ejecución de las obras. Se considerará la correcta secuencia de actividades y el número de frentes de trabajo simultáneo que se propone. Usar las hojas que se consideren necesarias. El oferente no reproducirá las especificaciones técnicas de la obra para describir la metodología que propone usar.)”*

# NO se aceptará como metodología la reproducción de las especificaciones técnicas de los rubros, que constan en los documentos que proporciona el Ministerio de Educación.

1. Únicamente el oferente adjudicado, deberá presentar un plan de riesgos con respecto a la ejecución de trabajos; plan a seguir en caso de emergencia de accidentes de obra; plan de seguridad y salud ocupacional donde conste el equipo mínimo de seguridad y señalética temporal en la ejecución de las obras.
2. El Contratista actualizará permanentemente el plan de trabajo y coordinará con la Fiscalización y la Administración del Contrato, en el periodo correspondiente a los primeros cinco días de inicio del plazo contractual, la secuencia de ejecución de las obras contratadas.
3. El Contratista llevará un libro diario o bitácora de registro del proceso de la obra en todas las versiones: planos, reuniones, oficios y demás documentos, en físico y en archivos magnéticos, los que serán entregados a la entidad Contratante a la finalización de la obra.
4. Únicamente el oferente adjudicado, deberá elaborar la ruta crítica que tendrá relación directa y coherente con el cronograma valorado y descripción de la metodología, el oferente deberá presentar el cronograma valorado (tiempo/monto), línea base y ruta crítica de obra en formato Microsoft Project.
5. Los precios acordados por los trabajos especificados en el Contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, pruebas de laboratorio, ensayos de suelo, inclusive cualquier impuesto, derecho, tasa o contribución que él tuviera que pagar para la correcta y completa ejecución de la obra.
6. En cumplimiento del objeto del contrato, el Contratista se compromete a ejecutar todas las obras que sean necesarias para cumplir los objetivos de los trabajos que se requiera para el mismo, dentro del cronograma establecido para este proceso y se regirá a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad Contratante.
7. El Contratista deberá presentar la planificación de la ejecución de las obras que componen el presente proceso, la misma que se deberá elaborar sobre un análisis detallado del trabajo que se requiere realizar, los recursos, el personal para su ejecución (superintendente de obra, residente de obra, maestro mayor, albañil y peones) y plazos disponibles.

La metodología deberá estar elaborada en función a la ejecución de la obra, en base a la descripción de los rubros presentados por la entidad contratante en el presupuesto referencial, se considerará la correcta secuencia de actividades, y la presentación de mínimo 5 frentes de trabajo de acuerdo con la fase de construcción.

1. Él/la contratista NO podrá ser el residente de obra.
2. Él/la contratista podrá ser superintendente de obra.
3. Él/la contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a lo solicitado, mantener el control diario de los frentes activados con su respectivo residente.

El Contratista deberá presentar una metodología de trabajo misma que contendrá un plan de trabajo que se ajuste a los requerimientos del MINEDUC respecto del plazo de ejecución detallando la utilización del personal, equipo propuesto en cada una de las fases de la construcción.

1. **INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD**

La información que proporcionará el Ministerio de Educación es:

* Estudios y diseños definitivos.
* Especificaciones técnicas de rubros.
* Planos finales.
* Plan de Manejo Ambiental.
* Cronograma valorado.
* Los planos del presente proyecto estarán disponibles en un formato anexo en el Portal de Compras Públicas.

1. **PRODUCTOS ESPERADOS**

El producto esperado es la **"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, entre los entregables constarán:

* Informes de avance mensual de obra
* Informe técnico de los profesionales para el pago de planillas de obra
* Libro de obra con el formato estándar único, empastado y pre numerado, firmado por el Contratista y Fiscalización, en donde consten las instrucciones impartidas y todos los detalles de la ejecución del proyecto (previo a la suscripción del acta de recepción provisional)
* Planos AS BUILT firmados por la Contratista y Fiscalización impresos y en medio magnético (previo a la suscripción del acta de recepción provisional)
* Informe técnico y liquidación económica (previo a la suscripción del acta de recepción provisional)
* Actas de recepción provisional y definitiva

1. **PRESUPUESTO REFERENCIAL**

El presupuesto referencial del objeto de contratación es de **USD. 2.831.133,10** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100) sin incluir IVA. Calculado en función del análisis de precios unitarios realizado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS que realizado el levantamiento de la obra una vez que el contrato inicial finalizó de manera anticipada y unilateralmente, precios que se encuentran actualizados en concordancia con las disposiciones contenidas en la norma de control interno de la Contraloría General del Estado **408-12** El análisis de Costos Directos e Indirectos, se adjuntan, bajo el nombre de “ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS”, y forman parte del pliego.

El precio de la oferta deberá cubrir el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos y el costo de arrendamiento en el caso de ser alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, etc.; los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, los servicios para la ejecución completa de la obra a contratarse, es decir, todo lo necesario para entregar la obra contratada lista para ser puesta en servicio/funcionamiento. El participante deberá ofertar todos y cada uno de los rubros señalados en las Condiciones Particulares del Pliego, en el Formulario Único de la Oferta, Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios, para la obra que propone ejecutar. De existir errores aritméticos se procederá a su corrección conforme a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución es de 120 (CIENTO VEINTE) días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, conforme los numerales 2 y 3 del artículo 288 del RGLOSNCP.

1. **LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS**

Los proveedores interesados a manifestar su interés, presentar su oferta y toda la documentación solicitada obligatoriamente firmada electrónicamente lo realizaran en el Ministerio de Educación, ubicado en la Av. Amazonas N34-451 entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sanz, Edificio de Planta Central.

Los proveedores interesados a manifestar su interés, presentar su oferta y toda la documentación solicitada lo realizarán de manera física y digital.

Es importante considerar que la firma manuscrita escaneada no será considerada como firma electrónica.

1. **LOCALIDAD DONDE SE EJECUTA LA CONTRATACIÓN**

**Provincia:** Guayas

**Cantón:** Guayaquil

1. **APERTURA DE OFERTAS**

**Provincia:** Pichincha

**Calle principal:** Av. Amazonas

**Calle secundaria:** Av. Juan Pablo Sanz

**Número:** N34-451

**Referencia:** Ministerio de Educación.

**Piso:** 6

**Teléfono:** 023961300- Ext 1439

La apertura de las ofertas se realizará en la sala de reuniones piso 6 del Ministerio de Educación, ubicado en la Av. Amazonas N34-451 entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sanz, Edificio de Planta Central, y se transmitirá mediante la plataforma Microsoft Teams.

Los interesados en la apertura de la oferta llegada la fecha y hora podrán ingresar a través del siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/\_#/l/meetup-join/19:meeting\_NjQ4ZjFmODUtMTM3Ny00YmE5LTg4YjctOWU3OWUwODcxODE1@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2268a29d76-fae3-46aa-8421-da473051e487%22,%22Oid%22:%228b708d3e-2a25-466f-9696-6eadd1f647f3%22%7D&anon=true&deeplinkId=f21f393a-8f44-46af-9b95-9ea3538f593e](https://teams.microsoft.com/_#/l/meetup-join/19:meeting_NjQ4ZjFmODUtMTM3Ny00YmE5LTg4YjctOWU3OWUwODcxODE1@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%2268a29d76-fae3-46aa-8421-da473051e487%22,%22Oid%22:%228b708d3e-2a25-466f-9696-6eadd1f647f3%22%7D&anon=true&deeplinkId=f21f393a-8f44-46af-9b95-9ea)

1. **VIGENCIA DE LA OFERTA**

Las ofertas se entenderán vigentes 120 días o hasta la suscripción del contrato.

1. **TIPO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación prevista es TOTAL.

1. **PERSONAL TÉCNICO**

De acuerdo con el objeto de contratación de obra y las características de los trabajos que se ejecutarán en la **"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, es necesario para la buena ejecución del proyecto contar con el siguiente personal técnico:

* Arquitecto
* Ingeniero Civil
* Ingeniero Hidrosanitario.
* Ingeniero Eléctrico.
* Ingeniero Electrónico.
* Ingeniero Mecánico.
* Especialista Ambiental
* Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional
* Topógrafo

1. **EQUIPO MÍNIMO**

De acuerdo con el objeto de contratación de obra y las características de los trabajos que se ejecutarán en la **"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, es necesario para la buena ejecución del proyecto contar con el siguiente equipo mínimo:

* Retroexcavadora
* Volqueta
* Tanquero de agua
* Camioneta
* Equipo de topografía, estación total
* Concretera
* Vibrador de hormigón
* Compactador de plancha
* Soldadora eléctrica
* Compresor
* Amoladora
* Andamios

1. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**
   1. **FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará de la siguiente manera:

* + 1. **ANTICIPO**

La CONTRATANTE, entregará dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato en calidad de anticipo el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del precio total establecido en el contrato.

El anticipo que el Ministerio de Educación otorgue al contratista para la ejecución del contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, debiendo permanecer en su cuenta en la medida que el anticipo se vaya devengando.

No habrá lugar a alegar mora del Ministerio de Educación, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y que constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato. El sistema de Medición y Pago será conforme a lo estipulado en las Especificaciones que son parte del pliego.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento (50%). El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

* + 1. El (50) % restante, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y la Administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, legalmente establecido.
    2. **Trámite de planillas. –** Para el trámite de planillas se considerará las siguientes reglas:
  + Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en Dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
  + Dentro de los primeros cinco (5) días laborables, posteriores al período al que corresponde la planilla, la Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
  + Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
  + Por cada rubro, la contratista deberá indicar el origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, los que deben cumplir con la ejecución de las obras realizada en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas entregadas por la contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra y subcontratistas.
  + Con las planillas, la Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
  + Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Ministerio de Educación; y, será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del Administrador de contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.
  + El Ministerio de Educación pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización y del Administrador de contrato; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.
  + Entregada la planilla por la Contratista, la Fiscalización, en 5 (CINCO) días término, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada. Se debe considerar que la planilla una vez que es aprobada por la Fiscalización será entregada al Administrador de Contrato, el cual, podrá emitir observaciones y de existir se procederá con la devolución, caso contrario, continuará de forma inmediata el trámite y debe ser pagada por el Ministerio de Educación.
  + La contratista una vez que ha recibido la planilla devuelta por errores y/o incompleta, dispondrá de 5 (CINCO) días término para volver a ingresar al Fiscalizador de obra, el cual deberá revisarla y aprobarla, una vez que se cuente con la aprobación por la Fiscalización continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago, en caso de incumplimientos sobre este tiempo, se aplicará la cláusula de multas por cada día de retardo.
  + Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta del contrato se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizados a satisfacción del Ministerio de Educación, constante en la aprobación de la Fiscalización y Administrador del Contrato.
  + Requisito previo al pago de las planillas. – Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, la contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados, trabajadores y subcontratistas a su cargo. El Ministerio de Educación tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.
  + De los pagos que deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas de acuerdo al Procedimiento para la imposición de multas al contratista, según el art. 293 del RGLOSNCP.
  + Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y la Contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas, se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implica entrega por parte de la Contratista, ni recepción por parte del Ministerio de Educación; las obras serán recibidas totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.
  + Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes.
  + **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 (CINCO) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.
  + **Pagos Indebidos**: El Ministerio de Educación se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Ministerio de Educación reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.
  + En aplicación del numeral 4 del artículo 11 de la Ley Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización publicada en el Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre de 2017. Toda la información relacionada con los pagos recibidos por los contratistas y subcontratistas del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrá el carácter de pública y deberá ser difundida a través de un portal de información o página web, destinada para el efecto, que permita detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

1. **REAJUSTE DE PRECIOS:**

En consideración al plazo de ejecución de la obra y conforme al Art. 273 del RGLOSNCP. - Liquidación del reajuste.- *“(…) Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes.”*  El presente proceso no contempla reajuste de precios.

1. **CODIGO CPC**

El código CPC para esta contratación Nivel 5 es 54129, el cual corresponde a SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.

El código CPC para esta contratación Nivel 9 es 541290211, el cual corresponde a SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.

1. **REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
   1. **PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN**

El presupuesto referencial para la **"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"** consta en el anexo denominado **“PRESUPUESTO REFERENCIAL”**, que es parte del presente documento.

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RUBROS, DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Las Especificaciones Técnicas de cada uno de los rubros consta en el anexo denominado **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR RUBRO”**, que es parte del presente documento.

1. **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

El oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios. Adicionalmente, como anexo consta el Estudio de Desagregación Tecnológica con su respectivo, Análisis de Precios Unitarios.

**Precio de la Oferta. –** El precio de la oferta deberá cubrir el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos, (si son de propiedad del oferente) y el costo de arrendamiento en el caso de ser alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, etc.; los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, los servicios para la ejecución completa de la obra a contratarse, es decir, todo lo necesario para entregar la obra contratada lista y operativa.

El participante deberá ofertar todos y cada uno de los rubros señalados en las Condiciones Particulares del Pliego, en el Formulario Único de la Oferta, Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios, y Análisis de precios unitarios para la obra que propone ejecutar.

De existir errores aritméticos se procederá a su corrección conforme a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

1. **LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**Provincia:** Guayas

**Cantón:** Guayaquil

**Parroquia:** Ximena

1. **REQUISITOS MÍNIMOS**

Los Oferentes deberán considerar las directrices para la entrega de ofertas indicadas en el numeral 15 de la presente Especificación Técnica. La oferta deberá ser entregada de manera física, la misma deberá encontrase ordenada; en su interior deberá contener archivos cronológicamente ordenados según la numeración de cada una de las páginas de las que se compone la oferta, así como la secuencia de formularios según el modelo de pliego, identificando en cada caso, la documentación de respaldo. Se exhorta a los oferentes a preparar con la suficiente anticipación las ofertas de manera que sean entregadas de manera oportuna.

El Ministerio de Educación, en atención a los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, vigilará la confidencialidad de las ofertas entregadas de manera electrónica y mantendrá un repositorio con la información digital que corresponda.

1. **FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES**

**OFERTAS. –** Las ofertas de los proveedores y sus anexos deberán de conformidad con el artículo 166 literal b del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública. Las ofertas deberán ser entregadas de manera física y suscritas con firma electrónica a través del sistema FIRMA EC.

Además del formulario que emite Modulo Facilitador de Compras Públicas, el oferente deberá suscribir el formulario 1.1 y 1.3 actualizado que consta en los archivos.

**CONVALIDACIONES DE ERRORES. –** De requerirse convalidar errores, éstas deberán ser presentadas de la misma manera y en las mismas condiciones que se haya presentado la oferta y serán entregadas en el término de (2 a 5) días.

**NOTA:** En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital, se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.

El Ministerio de Educación verificará la validez de las firmas electrónicas a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto.

El sistema oficial de suscripción y validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

* 1. **INTEGRIDAD DE LAS OFERTAS:** La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación del Formulario Único de la Oferta con todos los numerales que lo componen:

**I Formulario Único de la Oferta**

1.1. Presentación y compromiso

1.2. Datos generales del oferente

1.3. Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes.

1.4. Situación financiera

1.5. Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios

1.6. Análisis de precios unitarios

1.7. Metodología de construcción

1.8. Cronograma valorado de trabajos

1.9. Experiencia del oferente

1.10. Personal técnico propuesto para el proyecto

1.11. Equipo asignado al proyecto

**II Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida**

2.1 Compromiso del personal asignado al proyecto\*

2.2 Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto\*

*\*Formulario que se genera de manera automática por el MFC ofertas.*

**II Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual**

2.1. Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; y, metodología.

**III Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)**

**IV Formulario de compromiso de subcontratación (de ser procedente)**

1. Declaración de beneficiario final (Aplica solo personas jurídicas)

El oferente deberá presentar la declaración de beneficiario final de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del RGLOSNCP, la omisión o no presentación constituirá causal de rechazo de la oferta.

**Observación:**

1. El Formulario que consta en el detalle anterior denominado **“II Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida”** y sus dos componentes (2.1 y 2.2.), no serán requeridos en este procedimiento, ya que en vez de este se requerirá el FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL, conforme se explica más adelante.
2. Los requisitos mínimos: EQUIPO MÍNIMO, PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, Y METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, no serán considerados como requisitos mínimos de la oferta, ni serán objeto de evaluación por puntaje.
3. El cumplimiento de los requisitos mínimos detallados en el acápite precedente se considerará cumplido con la sola presentación y verificación de la suscripción del “II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL”, oficializado a través de la Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2018-00100, de 04 de julio de 2019 (Artículo 3 numeral 3.3.), mismo que será verificado en la evaluación de requisitos mínimos de la oferta, como parte integral de la oferta.
4. Los restantes parámetros establecidos en el presente procedimiento (INTEGRIDAD DE LA OFERTA, EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA, PATRIMONIO (PERSONAS JURÍDICAS), CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA serán evaluados en base a la metodología CUMPLE O NO CUMPLE, para lo cual se adjuntará la documentación que justifique los mismos conforme a los Términos de Referencia y Especificaciones Generales y Técnicas.
5. En lo que respecta a los parámetros de EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA, se solicitará como temporalidad de estos desde el año 2000. Por lo tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia general o específica dentro de dicho periodo, siendo esta disposición la que prevalecerá por sobre lo exigido en el MFC en el resto del pliego (23 años).”

Luego de esta verificación, la comisión técnica conformada para la presente contratación determinará si ejecuta o no la etapa de convalidación de errores.

* 1. **EQUIPO MÍNIMO**

Este requisito no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, el Ministerio de Educación requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el **“Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual”**, y se actuará conforme lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-134, según el procedimiento que corresponda. Por lo que, con la sola presentación de este formulario se se considerará cumplido este parámetro.

El equipo mínimo requerido para la ejecución de la obra conforme las actividades que se encuentren desarrollando en cada etapa, se detalla a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nro.** | **EQUIPO/MAQUINARIA** | **CANTIDAD** | **CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS** |
| 1 | Retroexcavadora | 1 | 60 HP |
| 2 | Volqueta | 2 | 8 m3 o superior |
| 3 | Tanquero de agua | 1 | 6 m3 o superior |
| 4 | Camioneta | 1 | 174 HP, año 2020 |
| 5 | Equipo de topografía | 1 | Estación total |
| 6 | Concretera | 1 | Un saco |
| 7 | Vibrador de hormigón | 2 | 3 HP |
| 8 | Compactador de plancha | 2 | 6.5 HP |
| 9 | Soldadora eléctrica | 1 | MINIMO DE REGULACION DE SOLDAR 40 - 260 AMP. |
| 10 | Compresor | 1 | MINIMO DE 120 PCI |
| 11 | Amoladora | 2 | MINIMO 2000 W DE POTENCIA, MINIMO 230 MM DE DIAMETRO |
| 12 | Andamios | 32 | Metálicos de 1.2 m de altura |

Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL.

**Nota 1:** Las capacidades y potencias de los equipos serán demostradas a través de matrículas, especificaciones y demás elementos que comprueben que la maquinaria, vehículos o equipos tienen la capacidad solicitada.

**Nota 2:** La maquinaria que requiera ser matriculada en el MTOP deberá presentar la matrícula del año 2022 o al inicio de la ejecución del contrato certificar que se encuentra en trámite el proceso de matriculación.

**Vehículos:** Si es propietario el oferente deberá presentar copia de la matrícula vigente y revisión vehicular actualizada; si es arrendatario deberá presentar fiel copia del original del contrato de arrendamiento con la copia de la cedula del propietario y copia de la matrícula vigente y revisión vehicular actualizada.

**Equipo pesado:** Si es propietario el oferente deberá presentar copia de la matrícula vigente; si es arrendatario deberá presentar fiel copia del original del contrato de arrendamiento con la copia de la cedula del propietario y copia de la matricula vigente actualizada.

**Equipo especifico de acuerdo con la obra:** Si es propietario el oferente deberá presentar copia de las facturas; si es arrendatario deberá presentar fiel copia del original del contrato de arrendamiento con las copias de las facturas y copia de la cedula del propietario.

* 1. **PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO**

Este requisito será exigido en pliego pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el **“Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual”**, y se actuará conforme lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-134, según el procedimiento que corresponda. Por lo que, con la sola presentación de este formulario se emitidas por el SERCOP, según el procedimiento que corresponda. Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro.

El listado del personal técnico mínimo necesario para la ejecución contractual, conforme las actividades que se encuentren desarrollando en cada etapa se detalla a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Función** | **Cantidad** | **Nivel de estudio** | **Titulación académica** |
| 1 | Superintendente de obra (responsable de la ejecución en sitio) | 1 | Tercer nivel con título | Arquitecto o Ingeniero Civil |
| 2 | Residente de obra | 1 | Tercer nivel con título | Arquitecto |
| 3 | Residente de obra | 1 | Tercer nivel con título | Ingeniero Civil |
| 4 | Ingeniero Hidrosanitario | 1 | Tercer nivel con título | Ingeniero civil o Ingeniero Hidrosanitario |
| 5 | Ingeniero Eléctrico | 1 | Tercer nivel con título | Ingeniero Eléctrico |
| 6 | Ingeniero Electrónico | 1 | Tercer nivel con título | Ingeniero Electrónico |
| 7 | Ingeniero Mecánico | 1 | Tercer nivel con título | Ingeniero Mecánico |
| 8 | Ingeniero Ambiental | 1 | Tercer nivel con título | Ingeniero Ambiental o afines |
| 9 | Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional | 1 | Tercer nivel con título | Ingeniero industrial o máster en seguridad y salud ocupacional |
| 10 | Topógrafo | 1 | Tercer nivel con título | Ingeniero Civil o Topógrafo |

El Contratista deberá presentar en la etapa contractual, las hojas de vida del personal técnico, junto con la copia de cédula de identidad, así como una copia del certificado del registro en el SENESCYT.

* 1. **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA**
     1. **EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA** | | | | | | | | |
| **NRO.** | **TIPO** | **DESCRIPCIÓN** | **NÚMERO DE PROYECTOS** | **TEMPORALIDAD** | **MONTO DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO REFERENCIAL** | **CONTRATOS PERMITIDOS** | **MONTO MÍNIMO REQUERIDO POR CADA PROYECTO CON RELACIÓN AL MONTO MÍNIMO REQUERIDO** | **MEDIO DE VERIFICACIÓN** |
| 1 | Experiencia General Mínima | Experiencia en Construcción de edificaciones | 1 (Al menos 1) | Adquirida desde el año 2000 previo a la publicación del presente procedimiento. (23 años) | USD. $ 1.415.566,55 | 10 | USD. $ 353.891,64 | Copias de actas de entrega recepción provisional, definitivas (suscrito por la comisión de recepción) o certificados acompañados de copias simples del contrato de trabajo finalizado (suscritos por el delegado de la máxima autoridad, o representante legal) |

**\*Nota aclaratoria:** Estas condiciones no estarán sujetas al número de instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general, sino al cumplimiento de estas condiciones en relación con los montos mínimos requeridos, el número de proyectos similares señalados en el cuadro es referencial.

**Documentos de verificación. –** Para el sector público presentará actas de entrega-recepción provisional o definitiva (suscritas por la Comisión de Recepción). Para el sector privado presentará certificados acompañados de copias simples del contrato correspondiente de trabajos finalizados, los mismos que tendrán que ser suscritos por la máxima autoridad contratante o representante legal. Los certificados obligatoriamente deberán incluir información acerca de: Nombre el Contratante y contratista, objeto del contrato, monto del proyecto, área en la que participó o funciones que ejerció, fecha de inicio y terminación del proyecto, presentación de factura por servicios profesionales debidamente declarada al SRI, adjunto con el mecanizado del IESS, por relación de dependencias laborales.

La entidad contratante tomará en cuenta la experiencia para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de trabajos y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el 40 % del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente.

El Ministerio de Educación se guarda el estricto derecho de solicitar la información que considere necesaria para verificar la experiencia general y específica.

**NOTA:** De acuerdo con los artículos 24 y 25 de la Ley de Ejercicio Profesional de la ingeniería, se deberá cumplir con lo siguiente:

***“Art. 24.*** *Las empresas nacionales o extranjeras, para realizar trabajos de Ingeniería en el Ecuador, deberán contar con los servicios de un Ingeniero Ecuatoriano en ejercicio legal de su profesión, como Representante Técnico afín a la naturaleza del trabajo que realiza, y estarán obligados a cumplir con todo lo establecido en la presente Ley y su Reglamento. La designación de este Representante deberá ser registrada en la Sociedad de Ingenieros del Ecuador a través de sus Colegios. Las empresas industriales constituidas en el país, contarán necesariamente en su personal técnico, con profesionales afines a la actividad principal de la industria, para su funcionamiento.”*

***“Art. 25.*** *Las empresas nacionales o extranjeras, así como los consorcios de las empresas nacionales y/o extranjeras que se formaren para la ejecución de trabajos de Ingeniería deberán tener, obligatoriamente, para la realización de dicho trabajo, un personal de Ingenieros empleados en el Proyecto no menor al ochenta por ciento del total de Ingenieros, hasta el año décimo de su establecimiento en el país, a partir del undécimo año deberán incrementar el porcentaje de profesionales nacionales en un cuatro por ciento por año hasta completar un noventa por ciento. En caso de que no hubiere en el país profesionales nacionales especializados en la labor que efectúan esas empresas o consorcios, estos quedan obligados a emplearlos para su capacitación en ese campo de especialidad, de acuerdo a los Reglamentos de esta Ley.”*

* + 1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA** | | | | | | | | |
| **NRO.** | **TIPO** | **DESCRIPCIÓN** | **NÚMERO DE PROYECTOS** | **TEMPORALIDAD** | **MONTO DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO REFERENCIAL** | **CONTRATOS PERMITIDOS** | **MONTO MÍNIMO REQUERIDO POR CADA PROYECTO CON RELACIÓN AL MONTO MÍNIMO REQUERIDO** | **MEDIO DE VERIFICACIÓN** |
| 1 | Experiencia Específica Mínima | Experiencia en Construcción de edificaciones educativas | 1 (Al menos 1) | Adquirida desde el año 2000 previo a la publicación del presente procedimiento. (23 años) | USD. $ 707.783,28 | 10 | USD. $ 176.945,82 | Copias de actas de entrega recepción provisional, definitivas (suscrito por la comisión de recepción) o certificados acompañados de copias simples del contrato de trabajo finalizado (suscritos por el delegado de la máxima autoridad, o representante legal) |

**\*Nota aclaratoria:** Si con la presentación de un instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliere el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

**Documentos de verificación. –** Para el sector público presentará actas de entrega-recepción provisional o definitiva (suscritas por la Comisión de Recepción). Para el sector privado presentará certificados acompañados de copias simples del contrato correspondiente de trabajos finalizados, los mismos que tendrán que ser suscritos por la máxima autoridad contratante o representante legal. Los certificados obligatoriamente deberán incluir información acerca de: Nombre el Contratante y contratista, objeto del contrato, monto del proyecto, área en la que participó o funciones que ejerció, fecha de inicio y terminación del proyecto, presentación de factura por servicios profesionales debidamente declarada al SRI, adjunto con el mecanizado del IESS, por relación de dependencias laborales.

La entidad contratante tomará en cuenta la experiencia para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de trabajos y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el 40 % del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente.

El Ministerio de Educación se guarda el estricto derecho de solicitar la información que considere necesaria para verificar la experiencia general y específica.

**NOTA:** De acuerdo con los artículos 24 y 25 de la Ley de Ejercicio Profesional de la ingeniería, se deberá cumplir con lo siguiente:

***“Art. 24.*** *Las empresas nacionales o extranjeras, para realizar trabajos de Ingeniería en el Ecuador, deberán contar con los servicios de un Ingeniero Ecuatoriano en ejercicio legal de su profesión, como Representante Técnico afín a la naturaleza del trabajo que realiza, y estarán obligados a cumplir con todo lo establecido en la presente Ley y su Reglamento. La designación de este Representante deberá ser registrada en la Sociedad de Ingenieros del Ecuador a través de sus Colegios. Las empresas industriales constituidas en el país, contarán necesariamente en su personal técnico, con profesionales afines a la actividad principal de la industria, para su funcionamiento.”*

***“Art. 25.*** *Las empresas nacionales o extranjeras, así como los consorcios de las empresas nacionales y/o extranjeras que se formaren para la ejecución de trabajos de Ingeniería deberán tener, obligatoriamente, para la realización de dicho trabajo, un personal de Ingenieros empleados en el Proyecto no menor al ochenta por ciento del total de Ingenieros, hasta el año décimo de su establecimiento en el país, a partir del undécimo año deberán incrementar el porcentaje de profesionales nacionales en un cuatro por ciento por año hasta completar un noventa por ciento. En caso de que no hubiere en el país profesionales nacionales especializados en la labor que efectúan esas empresas o consorcios, estos quedan obligados a emplearlos para su capacitación en ese campo de especialidad, de acuerdo a los Reglamentos de esta Ley.”*

* 1. **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NRO.** | **DESCRIPCIÓN** | **TIEMPO** | **NÚMERO DE PROYECTOS** | **MONTO DE PROYECTOS** |
| **1** | **SUPERINTENDENTE DE OBRA** cuya titulación académica deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil, la experiencia profesional deberá estar relacionada en Construcción de edificaciones, en el cual el profesional haya participado como superintendente de obra. | Mínimo 5 años de experiencia en Construcción de edificaciones. Como fuente o medio de verificación hoja de vida, copia del registro del título requerido en el SENESCYT, copia de la “Certificación de competencias laborales de prevención de riesgos de la construcción y obras públicas” (Acuerdo Ministerial 0174 del 10 de enero de 2008-R.O. N°249 / Art. 147 y 148. Registro oficial N° 13 martes 13 de junio de 2017). Certificado de trabajo en el que conste el cargo que ha desempeñado en proyectos de construcción de edificaciones y el acta de entrega recepción provisional o definitiva de dicho proyecto, certificados de trabajos terminados donde conste el cargo. | (3) tres proyectos afines al objeto de contratación, en los últimos 10 años a la fecha de convocatoria. | 5% del presupuesto (USD. $ 141.556,66) |
| **2** | **RESIDENTE DE OBRA** cuya titulación académica deberá ser Arquitecto, la experiencia profesional deberá estar relacionada en Construcción de edificaciones, en el cual el profesional haya participado como residente de obra. | Mínimo 3 años de experiencia en Construcción de edificaciones educativas o similares. Como fuente o medio de verificación hoja de vida, copia del registro del título requerido en el SENESCYT, copia de la “Certificación de competencias laborales de prevención de riesgos de la construcción y obras públicas” (Acuerdo Ministerial 0174 del 10 de enero de 2008-R.O. N°249 / Art. 147 y 148. Registro oficial N° 13 martes 13 de junio de 2017), Certificado de trabajo en el que conste el cargo que ha desempeñado en proyectos de construcción de edificaciones y el acta de entrega recepción provisional o definitiva de dicho proyecto, certificados de trabajos terminados donde conste el cargo. | (2) dos proyectos afines al objeto de contratación, en los últimos 10 años a la fecha de convocatoria. | 3% del presupuesto (USD. $ 84.933,99) |
| **3** | **RESIDENTE DE OBRA** cuya titulación académica deberá ser Ingeniero Civil, la experiencia profesional deberá estar relacionada en Construcción de edificaciones, en el cual el profesional haya participado como residente de obra. | Mínimo 3 años de experiencia en Construcción de edificaciones educativas o similares. Como fuente o medio de verificación hoja de vida, copia del registro del título requerido en el SENESCYT, copia de la “Certificación de competencias laborales de prevención de riesgos de la construcción y obras públicas” (Acuerdo Ministerial 0174 del 10 de enero de 2008-R.O. N°249 / Art. 147 y 148. Registro oficial N° 13 martes 13 de junio de 2017), Certificado de trabajo en el que conste el cargo que ha desempeñado en proyectos de construcción de edificaciones y el acta de entrega recepción provisional o definitiva de dicho proyecto, certificados de trabajos terminados donde conste el cargo. | (2) dos proyectos afines al objeto de contratación, en los últimos 10 años a la fecha de convocatoria. | 3% del presupuesto (USD. $ 84.933,99) |
| **4** | **INGENIERO HIDROSANITARIO** cuya titulación académica deberá ser Ingeniero Civil, la experiencia profesional deberá estar relacionada en el desempeño de los sistemas hidrosanitarios de edificaciones, en el cual el profesional haya participado como residente hidrosanitario. | Mínimo 3 años de experiencia en el desempeño de los sistemas hidrosanitarios de edificaciones educativas o similares. Como fuente o medio de verificación hoja de vida, copia del registro del título requerido en el SENESCYT, copia de la “Certificación de competencias laborales de prevención de riesgos de la construcción y obras públicas” (Acuerdo Ministerial 0174 del 10 de enero de 2008-R.O. N°249 / Art. 147 y 148. Registro oficial N° 13 martes 13 de junio de 2017), Certificado de trabajo en el que conste el cargo que ha desempeñado en proyectos de construcción de edificaciones y el acta de entrega recepción provisional o definitiva de dicho proyecto, certificados de trabajos terminados donde conste el cargo. | (1) un proyecto afín al objeto de contratación, en los últimos 10 años a la fecha de convocatoria. | 1% del presupuesto (USD. $ 28.311,33) |
| **5** | **INGENIERO ELÉCTRICO** cuya titulación académica deberá ser Ingeniero Eléctrico, la experiencia profesional deberá estar relacionada en el desempeño del sistema eléctrico de edificaciones, en el cual el profesional haya participado como residente eléctrico. | Mínimo 3 años de experiencia en el desempeño del sistema eléctrico de edificaciones educativas o similares. Como fuente o medio de verificación hoja de vida, copia del registro del título requerido en el SENESCYT, copia de la “Certificación de competencias laborales de prevención de riesgos de la construcción y obras públicas” (Acuerdo Ministerial 0174 del 10 de enero de 2008-R.O. N°249 / Art. 147 y 148. Registro oficial N° 13 martes 13 de junio de 2017), Certificado de trabajo en el que conste el cargo que ha desempeñado en proyectos de construcción de edificaciones y el acta de entrega recepción provisional o definitiva de dicho proyecto, certificados de trabajos terminados donde conste el cargo. | (1) un proyecto afín al objeto de contratación, en los últimos 10 años a la fecha de convocatoria. | 1% del presupuesto (USD. $ 28.311,33) |
| **6** | **INGENIERO ELECTRÓNICO** cuya titulación académica deberá ser Ingeniero electrónico, la experiencia profesional deberá estar relacionada con los sistemas electrónicos de edificaciones, en el cual el profesional haya participado como residente electrónico. | Mínimo 3 años de experiencia con los sistemas electrónicos de edificaciones educativas o similares. Como fuente o medio de verificación hoja de vida, copia del registro del título requerido en el SENESCYT, copia de la “Certificación de competencias laborales de prevención de riesgos de la construcción y obras públicas” (Acuerdo Ministerial 0174 del 10 de enero de 2008-R.O. N°249 / Art. 147 y 148. Registro oficial N° 13 martes 13 de junio de 2017), Certificado de trabajo en el que conste el cargo que ha desempeñado en proyectos de construcción de edificaciones y el acta de entrega recepción provisional o definitiva de dicho proyecto, certificados de trabajos terminados donde conste el cargo. | (1) un proyecto afín al objeto de contratación, en los últimos 10 años a la fecha de convocatoria. | 1% del presupuesto (USD. $ 28.311,33) |
| **7** | **INGENIERO MECÁNICO** cuya titulación académica deberá ser Ingeniero mecánico, la experiencia profesional deberá estar relacionada con los sistemas mecánicos de edificaciones, en el cual el profesional haya participado como residente mecánico. | Mínimo 3 años de experiencia con los sistemas mecánicos de edificaciones educativas o similares. Como fuente o medio de verificación hoja de vida, copia del registro del título requerido en el SENESCYT, copia de la “Certificación de competencias laborales de prevención de riesgos de la construcción y obras públicas” (Acuerdo Ministerial 0174 del 10 de enero de 2008-R.O. N°249 / Art. 147 y 148. Registro oficial N° 13 martes 13 de junio de 2017), Certificado de trabajo en el que conste el cargo que ha desempeñado en proyectos de construcción de edificaciones y el acta de entrega recepción provisional o definitiva de dicho proyecto, certificados de trabajos terminados donde conste el cargo. | (1) un proyecto afín al objeto de contratación, en los últimos 10 años a la fecha de convocatoria. | 1% del presupuesto (USD. $ 28.311,33) |
| **8** | **INGENIERO AMBIENTAL** cuya titulación académica deberá ser Ingeniero ambiental o afines, la experiencia profesional deberá estar relacionada con el seguimiento y control del plan de manejo ambiental en la construcción de edificaciones, en el cual el profesional haya participado como residente ambiental. | Mínimo 3 años de experiencia con el seguimiento y control del plan de manejo ambiental en la construcción de edificaciones educativas o similares. Como fuente o medio de verificación hoja de vida, copia del registro del título requerido en el SENESCYT, copia de la “Certificación de competencias laborales de prevención de riesgos de la construcción y obras públicas” (Acuerdo Ministerial 0174 del 10 de enero de 2008-R.O. N°249 / Art. 147 y 148. Registro oficial N° 13 martes 13 de junio de 2017), Certificado de trabajo en el que conste el cargo que ha desempeñado en proyectos de construcción de edificaciones y el acta de entrega recepción provisional o definitiva de dicho proyecto, certificados de trabajos terminados donde conste el cargo. | (1) un proyecto afín al objeto de contratación, en los últimos 10 años a la fecha de convocatoria. | 0.5% del presupuesto (USD. $ 14.155,67) |
| **9** | **INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** cuya titulación académica deberá ser Ingeniero industrial o máster en seguridad y salud ocupacional, la experiencia profesional deberá estar relacionada con las buenas prácticas en salud, seguridad e higiene del personal obrero y 10técnico en construcción de edificaciones, en el cual el profesional haya participado como residente en seguridad y salud ocupacional. | Mínimo 3 años de experiencia con las buenas prácticas en salud, seguridad e higiene del personal obrero y técnico en construcción de edificaciones educativas o similares. Como fuente o medio de verificación hoja de vida, copia del registro del título requerido en el SENESCYT, copia de la “Certificación de competencias laborales de prevención de riesgos de la construcción y obras públicas” (Acuerdo Ministerial 0174 del 10 de enero de 2008-R.O. N°249 / Art. 147 y 148. Registro oficial N° 13 martes 13 de junio de 2017), Certificado de trabajo en el que conste el cargo que ha desempeñado en proyectos de construcción de edificaciones y el acta de entrega recepción provisional o definitiva de dicho proyecto, certificados de trabajos terminados donde conste el cargo. | (1) un proyecto afín al objeto de contratación, en los últimos 10 años a la fecha de convocatoria. | 0.5% del presupuesto (USD. $ 14.155,67) |
| **10** | **TOPÓGRAFO** cuya titulación académica deberá ser Ingeniero Civil o topógrafo, la experiencia profesional deberá estar relacionada en el levantamiento y nivelación de edificaciones, en el cual el profesional haya participado como Topógrafo. | Mínimo 2 años de experiencia en el levantamiento y nivelación de edificaciones educativas o similares. Como fuente o medio de verificación hoja de vida, copia del registro del título requerido en el SENESCYT, copia de la “Certificación de competencias laborales de prevención de riesgos de la construcción y obras públicas” (Acuerdo Ministerial 0174 del 10 de enero de 2008-R.O. N°249 / Art. 147 y 148. Registro oficial N° 13 martes 13 de junio de 2017), Certificado de trabajo en el que conste el cargo que ha desempeñado en proyectos de construcción de edificaciones y el acta de entrega recepción provisional o definitiva de dicho proyecto, certificados de trabajos terminados donde conste el cargo. | (1) un proyecto afín al objeto de contratación, en los últimos 10 años a la fecha de convocatoria. | 0.5% del presupuesto (USD. $ 14.155,67) |

* 1. **PATRIMONIO** (Aplicable a personas jurídicas)

La Entidad Contratante verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la relación que se determine con respecto del presupuesto referencial conforme las regulaciones expedidas por el SERCOP.

El Ministerio de Educación, observará, según corresponda, las reglas de participación sobre experiencia, existencia legal y patrimonio en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 37 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-134.

En el caso de personas jurídicas, el Ministerio de Educación, verificará que el patrimonio sea igual o superior a la relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación, de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del tipo de contratación que vaya a realizarse:

El presupuesto referencial del proceso de contratación es de **USD. $ 2.831.133,10** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100) sin incluir IVA, mismo que se ubica en los parámetros señalados en el cuadro adjunto detallado a continuación, cuyo patrimonio es de 75.000, **(USD. $ 303.891,63625)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Presupuesto Referencial | | Monto que debe cumplirse de Patrimonio USD | |
| Fracción Básica | Exceso hasta | Patrimonio exigido sobre la fracción básica | Patrimonio exigido sobre el excedente de la fracción básica |
|  | BIENES Y/O SERVICIOS, INCLUIDOS CONSULTORÍA | | |
| 0 | 500.000 incluido | 0 | 5% sobre el exceso de 250.000 incluido |
| 500.000,01 | 1´000.000 incluido | 15.000 | 10 % sobre el exceso de la fracción básica |
| 1´000.000,01 | 5´000.000 incluido | 75.000 | 12,5% sobre el exceso de la fracción básica |
| 5´000.000,01 | 10´000.000 incluido | 625.000 | 15% sobre el exceso de la fracción básica |
| 10´ 000.000,01 | En adelante | 1’500.000 | 17,5% sobre el exceso de la fracción básica |
|  | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS | | |
| 0 | 200.000 incluido | NO APLICA |  |
| 200.000,01 | 500.000 incluido | 3.000 | 5% sobre el exceso de la fracción básica |
| 500.000,01 | 1´000.000 incluido | 15.000 | 10 % sobre el exceso de la fracción básica |
| 1´000.000,01 | 5´000.000 incluido | 75.000 | 12,5% sobre el exceso de la fracción básica |
| 5´000.000,01 | 10´000.000 incluido | 625.000 | 15% sobre el exceso de la fracción básica |
| 10´ 000.000,01 en adelante | En adelante | 1’500.000 | 17,5% sobre el exceso de la fracción básica |

Para la calificación de ofertas presentadas por los compromisos de asociación o consorcio y/o las asociaciones o consorcios constituidos, el Ministerio de Educación, observará las disposiciones contenidas en los artículos 43, 44 y 45 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-134 expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.

Para el caso de asociaciones o consorcios por constituirse, cada uno de sus integrantes deben presentar los documentos indicados, según corresponda. Si la Asociación o consorcio está constituida, cada uno de sus integrantes deben presentar tales documentos y, adicionalmente, los documentos de la Asociación.

Personas Jurídicas (Firmas): Copia de la Declaración del Impuesto a la Renta –Formulario Único– Sociedades, (Formulario No. 101 del SRI) correspondiente al ejercicio económico del año anterior a la convocatoria.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, se considerará lo previsto en el artículo 18 y siguientes de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-134 expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En el caso del patrimonio se calculará el total de los aportes al capital realizado por los miembros, sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 45 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-134.

Para el caso de los compromisos de asociación o consorcios, consorcios o asociaciones, todos los asociados deberán estar domiciliados obligatoriamente en la parroquia rural, cantón o provincia donde se destinen los bienes, se presten los servicios, o se ejecute la obra.

* 1. **METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Este requisito será exigido en pliego pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el **“Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual”**, y se actuará conforme lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-134, según el procedimiento que corresponda. Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro.

* + 1. **METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN**

Los oferentes observarán lo establecido en el numeral 10 de este documento.

* + 1. **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El oferente debe presentar lleno y completo el formulario obligatorio del SERCOP del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador; adicional el Oferente ganador deberá presentar el cronograma valorado, (tiempo/monto), línea base y ruta crítica de obra en formato Microsoft Project; dentro del plazo de 5 días a partir del inicio de la ejecución contractual, con la finalidad de viabilizar la debida ejecución de las obras, de acuerdo a la experiencia de cada uno de los oferentes para evitar incrementos de plazos injustificados.

Se analizará la correcta secuencia de actividades y el cronograma valorado de trabajos, equipos, materiales, personal, de ejecución del proyecto.

El cronograma adjunto a la oferta firmado electrónicamente con el sistema FIRMA EC.

* 1. **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANA MÍNIMA**

La entidad contratante deberá verificar si alguno o algunos o todos los oferentes cumplen con el porcentaje de participación ecuatoriana mínima proveniente de los estudios de desagregación tecnológica. Sólo el o los participantes que cumplen con el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo continuarán en el procedimiento.

* 1. **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PARÁMETRO** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** | **OBSERVACIONES** |
| Integridad de la Oferta |  |  |  |
| Equipo mínimo |  |  | Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa  Contractual |
| Personal técnico mínimo |  |  | Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa  contractual |
| Experiencia general mínima |  |  |  |
| Experiencia específica mínima |  |  |  |
| Experiencia mínima del personal técnico |  |  | Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa  contractual |
| Patrimonio (Personas Jurídicas) |  |  |  |
| Metodología de ejecución de la obra |  |  | Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa  contractual |
| Cronograma de ejecución de la obra |  |  |  |
| Reglas de participación sobre  experiencia, existencia legal y  patrimonio para los  procedimientos de  contratación pública  (aplicable para personas  jurídicas) |  |  |  |
| Porcentaje de participación ecuatoriana mínimo (Desagregación Tecnológica) |  |  |  |
| Otros parámetros resueltos por la entidad contratante |  |  | No se requerirá este parámetro |

* 1. **INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA**

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación.

Índices Financieros Mínimos:

**Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0)**

Fórmula de Cálculo: Índice de Solvencia = Activo Corriente / Pasivo Corriente

**Índice de Endeudamiento (menor a 1,5)**

Fórmula de Cálculo: Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Patrimonio

*(Nota: Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.)*

Los índices financieros del oferente serán obtenidos de la Declaración del Impuesto a la Renta presentando al Servicio de Rentas Internas (SRI), correspondiente al último año de ejercicio económico.

El incumplimiento de los valores de los índices financieros establecidos por la entidad contratante no será causal de rechazo de la oferta, por no ser estos requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento.

* 1. **OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE**

No se requerirán parámetros adicionales a los que ya se encuentran establecidos y descritos en estas especificaciones técnicas.

1. **EVALUACIÓN POR PUNTAJE**

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

Se empleará la metodología “Por Puntaje” cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

La evaluación por puntaje se basa en el **"INSTRUCTIVO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DIRIGIDO A ENTIDADES CONTRATANTES Y PROVEEDORES "de octubre de 2017 elaborada por el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"**.

En referencia se tomaron los siguientes puntos para la elaboración:

|  |  |
| --- | --- |
| **Parámetro** | **Valoración** |
| Experiencia general\* | 10 puntos |
| Experiencia específica\* | 24 puntos |
| Experiencia del personal técnico clave\*\* | 1 puntos |
| Oferta económica | 50 puntos |
| **SUBTOTAL** | **85 puntos** |
| Subcontratación\*\*\* | 5 puntos |
| Participación Ecuatoriana | 10 puntos |
| **TOTAL** | **100 puntos** |

Para la evaluación de la experiencia general y específica el Ministerio de Educación, observará la metodología de evaluación por puntaje, desarrollada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa que rige para el efecto.

\* Si el oferente presenta contratos con un monto superior al mínimo requerido en experiencia general o específica, se le otorgará el puntaje de forma proporcional al excedente que éste presente.

\*\* Conforme lo establecido por el SERCOP en las Resoluciones No. RE-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, este parámetro no será objeto de evaluación por puntaje, sin embargo, el MFC (PL) exige se incluya un puntaje para este parámetro, por ello se hace constar con 1 punto, el cual será otorgado a todos los oferentes que presenten el Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Parámetros en etapa contractual.

\*\*\* Los oferentes deberán llenar la información correspondiente a la “Subcontratación” a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE, la cual deberá contener la identificación del rubro, el valor, y la identificación del porcentaje de participación del subcontratado respecto del monto contractual.

Adicionalmente, se deberá tomar en cuenta que los subcontratistas no deben tener relación de asocio, dependencia, parentesco de ningún tipo con los accionistas, representantes y/o propietarios de la oferente a la cual se comprometen a prestar sus servicios en calidad de subcontratista. Asimismo, los socios, aportantes y/o integrantes de la MYPE y/o EPS que representa no deberán tener relación de naturaleza alguna con los accionistas, representantes y/o propietarios de la oferente.

En aquellos procedimientos de contratación, en cuyo caso se cuente con la etapa de calificación bajo la metodología por puntaje, y siempre que la entidad contratante determine la experiencia como parámetro de calificación, se deberá observar los siguientes criterios:

* El monto máximo que la entidad podrá otorgar puntaje a un oferente será del resultado de multiplicar el factor 1,25 por el Presupuesto Referencial.
* Si el oferente presenta contratos con un monto superior al mínimo requerido por la entidad contratante en experiencia general o específica, se le otorgará el puntaje de forma proporcional al excedente que éste presente.
* La entidad contratante no otorgará puntaje cuando el oferente cumpla únicamente con los montos mínimos requeridos, ya que estos son de cumplimiento obligatorio.

La metodología de evaluación de las ofertas se describe a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARÁMETROS** | **DESCRIPCIÓN** | **VALORACIÓN** |
| Experiencia General del Oferente | El oferente deberá acreditar y justificar, mediante 1 o más proyectos de Construcción de obras civiles y/o Construcción de obras en ingeniería civil, el monto mínimo de la contratación de USD. $ 1.415.566,55. Para lo cual deberá adjuntar los medios comprobatorios señalados en este documento para acreditar la experiencia.  El valor total de la experiencia general solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, multiplicando por el factor 1,25 es USD. $ 3.538.916,38, es decir que, los oferentes que igualen o superen dicho valor obtendrán el máximo puntaje establecido para este parámetro.  Presupuesto Referencial PR = USD. $ 2.831.133,10  Monto Mínimo Experiencia General MMEG= USD. $ 1.415.566,55.  Valor Máximo de Experiencia General VMEG = USD. $ 3.538.916,38.  Monto Sumatoria de Experiencia General presentada MSEG que alcance el contratista.  El valor de la experiencia general que el oferente puntuará es el que corresponde al valor máximo que resulte del excedente del Monto Sumatoria de Experiencia General MSEG alcanzada o presentada, menos el monto Mínimo Experiencia General MMEG requerida y será calificará de manera directamente proporcional con relación al monto más alto. \* | 10 puntos |
| Experiencia Específica del Oferente | El oferente deberá acreditar y justificar, mediante 1 o más proyectos de Construcción de edificaciones educativas, dicha experiencia deberá ser acreditada de manera conjunta., el monto mínimo de la contratación es de USD. $ 707.783,28. Para lo cual deberá adjuntar los medios comprobatorios determinados en este documento.  El valor total de la experiencia específica solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, multiplicando por el factor 1,25 es USD. $ 3.538.916,38, es decir que, los oferentes que igualen o superen dicho valor obtendrán el máximo puntaje establecido para este parámetro.  Presupuesto Referencial PR = USD. $ 2.831.133,10  Monto Mínimo Experiencia Específica MMEE = USD. $ 707.783,28  Valor Máximo de Experiencia Específica VMEE = USD $ 3.538.916,38  Monto Sumatoria de Experiencia Específica presentada MSEE que alcance el contratista.  El valor de la experiencia específica que el oferente puntuará es el que corresponde al valor máximo que resulte del excedente del Monto Sumatoria de Experiencia Específica MSEE alcanzada o presentada, menos el monto Mínimo Experiencia Específica MMEE, requerido y será directamente proporcional con relación al monto más alto. \* | 24 puntos |
| Experiencia del Personal Técnico | Conforme lo establecido por el SERCOP en las Resoluciones No. RE-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, repectivamente, este parámetro no será objeto de evaluación por puntaje, sin embargo el MFC (PL) exige se incluya un puntaje para este parámetro, por ello se hace constar con 1 punto, el cual será otorgado a todos los oferentes que presenten el Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Parámetros en etapa contractual. \*\* | 1 punto |
| Oferta Económica | Para evaluar la oferta económica, se verificará todos y cada uno de los rubros ofertados que constan en la “*Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios*”, el oferente deberá presentar con su respectivo respaldo digital, los mismos que se compararán con los costos del Análisis de Precios Unitarios de cada rubro y de existir errores aritméticos en la tabla general del presupuesto referencial el valor real de la oferta será corregido. Los sueldos o salarios no serán inferiores a los establecidos en el país.  Para efectos de análisis de las ofertas. El nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente. Si el oferente que resulte adjudicatario no estuviere de acuerdo con el monto corregido, su oferta será rechazada.  Se calificará con el total del puntaje a la oferta cuyo monto total ofertado sea el más bajo de las ofertas habilitadas. A las demás ofertas habilitadas se calificará en forma inversamente proporcional.  El oferente debe presentar su oferta económica contrastada con un cuadro resumen que agrupe el listado de todos los rubros ofertados.  La evaluación de la oferta económica se efectuará aplicando el “precio corregido” en caso de que hubiera sido necesario establecerlo | 50 puntos |
| Subcontratación | Se otorgarán el máximo puntaje al oferente que cumpla las siguientes condiciones: 1. Que establezca en su oferta el compromiso de subcontratar a proveedores categorizados como micro y pequeñas empresas o actores del sector de la economía popular y solidaria, domiciliados en la localidad en la que realizará el proyecto, rubros de obra cuya sumatoria no podrá superar el treinta por ciento (30%) del monto total de su oferta económica;  2. Que identifique, a través del formulario que consta como anexo en el pliego de contratación, los proveedores que serán subcontratados y los rubros de la oferta que serán ejecutados por el o los subcontratistas, cumpliendo el porcentaje de participación ecuatoriana determinado en su oferta conforme a la Desagregación Tecnológica;  3. Que se comprometa a subcontratar con los proveedores definidos en el numeral 1, la ejecución de rubros por un monto no menor al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta económica;  4. Que el o los subcontratistas propuestos en la oferta se encuentren registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP; y,  5. Que las subcontrataciones sean publicadas obligatoriamente en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. A las demás, siempre que oferten al menos un porcentaje de subcontratación equivalente al 10% del valor de su oferta económica, se les otorgará el puntaje en forma directamente proporcional con relación al mayor porcentaje propuesto. \*\*\* | 5 puntos |
| Participación Ecuatoriana | Se otorgarán 10 puntos a aquellos participantes que cumplieren con el porcentaje de participación ecuatoriana mínima determinado por la entidad a través del Estudio de Desagregación Tecnológica, el total del puntaje se otorgará a aquella que presente el mayor porcentaje de Participación Ecuatoriana, y a las demás siempre que cumplan la condición mínima establecida por la entidad, se les otorgará el puntaje en forma directamente proporcional.  La Institución se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información remitida. | 10 puntos |

1. **INVITACIÓN**

Se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas y participen dentro del presente proceso.

1. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
   1. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

Designar al administrador del contrato.

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

Proporcionar al Contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de construcción, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo 5 días laborables contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras la documentación para la ejecución de esta, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.

Suscribir las Actas de Entrega Recepción de los trabajos realizados, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, haber cumplido con las obligaciones derivadas del contrato.

Realizar una adecuada inducción de seguridad industrial a la Contratista responsable de la construcción basándose en las normas de seguridad vigentes empleadas por el Ministerio de Educación.

Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo dé cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

**Descripción de terreno, materiales, equipos u otros. –**Los materiales, equipos y otros elementos relacionados con el objeto de la contratación se establecen como parte de las especificaciones técnicas de los rubros que se encuentran anexas al presente documento, donde se detalla en cada rubro los materiales a emplearse, tolerancia de aceptación, unidad de medida, rendimiento y demás características necesarias para la ejecución de la intervención y mejoramiento de la infraestructura física.

* 1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista entregará la información relacionada al **“Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual”** en un tiempo de 5 días contados a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista debe preparar su plan de trabajo como un marco referencial para la ejecución de la obra y control de las diversas actividades que se van a realizar, mismos que deben ejecutarse acorde al plazo establecido.

El Contratista coordinará con la Fiscalización y la Administración del Contrato en el período correspondiente a los primeros cinco días de inicio del plazo contractual, la secuencia de ejecución de las obras contratadas. Presentará un plan de trabajo general y un plan de trabajo detallado por áreas y actividades a ejecutar en cada una de ellas, indicando los turnos de trabajo y cantidad de personas asignadas. Esta información será utilizada para seguimiento de los trabajos.

El Contratista deberá actualizar permanentemente el plan de trabajo, con una evaluación semanal que incluya el reporte de avance del cronograma. Se realizará una reunión semanal entre el Contratista, la Fiscalización de la obra y el Administrador del contrato. La Fiscalización es responsable de registrar las disposiciones que se tomen en estas reuniones, las que serán de obligado cumplimiento para el Contratista. El Contratista llevará un libro diario o bitácora de registro del proceso de la obra en todas las versiones: planos, reuniones, oficios y demás documentos, en físico y en archivos magnéticos, los que serán entregados a la entidad Contratante y a la finalización de la obra.

El Contratista deberá colocar los letreros y señalética que el proyecto requiera, enmarcado dentro de la normativa vigente (letreros de información de la obra, de peligro, de precaución, de protección, de pasamanería, de cerramientos, etc.) estos ítems serán implementados a costo del contratista según el tipo de trabajo que se ejecute.

El contratista, a su costo, elaborará los planos de construcción conforme a obra (as built) bajo las instrucciones de la Fiscalización. Los planos serán firmados y entregados en forma impresa y en archivos digitales (grabados en un soporte entregable) previo a la solicitud de recepción provisional de la obra.

El Contratista a su costo deberá verificar en conjunto con la fiscalización el diseño de hormigones, calificación de materiales de cantera.

El Contratista a su costo deberá presentar las pruebas de campo y laboratorio de los materiales y rubros.

Optimizar la ejecución de las obras para que su utilización sea inmediata y en forma integral.

Ejecutar todos los rubros de obra bajo las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación.

Cumplir con las disposiciones de Fiscalización y Administrador del Contrato.

Deberá con sus propios medios, materiales, equipos adecuados, herramientas y personal, prestar todos los servicios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación y entrega final de la obra, conforme a los trabajos que se detallan en la tabla de descripción de rubros, unidades de medición y cantidades de ejecución. Estas cantidades son aproximadas y referenciales, por lo tanto, pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos y sus variaciones no invalidan el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar los incrementos de cantidades de trabajos que resulten, con los mismos precios del Contrato y previa autorización de la Fiscalización, aprobados por la Administración del Contrato.

Los trabajos deberán contemplar y programar las horas de jornada al día y/o semana necesarios, de acuerdo con la prioridad que se determine para la obra y deberán siempre contar con la supervisión de un residente, esta información deberá ser registrada en el libro de obra.

El contratista está obligado a emplear mano de obra calificada para la realización de todas y cada una de las obras. Para esto deberá someter a consideración de la Fiscalización la nómina y experiencia del profesional, técnico y obrero principal que utilizará para las distintas actividades. El costo de la mano de obra estará incluido en el análisis de los precios unitarios correspondientes.

Todo el personal que utilice el Contratista será mediante contratación directa, deberá estar permanentemente identificado, uniformado, equipo de bioseguridad, además de contar con los equipos de protección personal y colectiva que se determine que son necesarios a partir del Programa de Seguridad que debe presentar el Contratista durante los primeros cinco días del plazo contractual. La dotación de estos equipos será responsabilidad del Contratista.

Para efectos de cumplir con los sistemas de control y seguridad, el Contratista deberá notificar los nombres y números de cédula de cada integrante de su nómina de personal que requiera ingresar para participar en los trabajos contratados. Este listado se entregará al inicio de cada semana al responsable de la seguridad laboral del Contratista y a la Fiscalización.

El Contratista está obligado a proporcionar el cronograma de trabajo a la Fiscalización y a la Administración de Contrato en un tiempo de 5 días contados a partir de la suscripción del contrato. Debe contemplar los ítems por semanas y la ruta crítica, debiéndose indicar el volumen de trabajos a ejecutarse diariamente y su técnico responsable del seguimiento.

En lugar visible de la obra debe estar una copia de toda la documentación técnica necesaria; planos, detalles, especificaciones técnicas, presupuestos, cronograma, libro de obra al día firmado, documentos habilitantes, etc., debidamente protegidos para evitar su deterioro por manipulación o por la intemperie.

El Contratista está obligado a acoger y dar solución a todas las disposiciones que la Fiscalización y el Administrador del Contrato realicen con respecto a la buena ejecución de la obra, lo que incluye al personal a su cargo, así como en la parte contractual de responsabilidades y obligaciones adquiridas en este Contrato.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista disponga para la correcta ejecución de la obra, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Contratante por intermedio del Fiscalizador y el Administrador del Contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes. Se exigirá siempre el suministro, mantenimiento y buen estado de funcionamiento de los equipos básicos requeridos para concluir los trabajos contratados.

Al costo del Contratista se deberá implementar en la obra las instalaciones o equipos provisionales como vestidores, baterías sanitarias y de aseo para el personal de la obra. El área designada para este uso será determinada por la Fiscalización de la Obra y aprobada por la Administración del Contrato.

Para el caso de que alguno de los equipos o maquinaria presente averías cuya reparación demore más de 24 horas, el contratista deberá remplazarlo, dentro de las 24 horas después de que el Fiscalizador solicite la sustitución.

Durante la ejecución del contrato de obras, la contratista deberá tener a disposición el equipo ofertado, según se requiera en cada etapa de ejecución de obra.

El contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

El Contratista deberá realizar las charlas de educación y concientización ambiental durante la ejecución de la obra, para los habitantes de la zona de influencia del proyecto.

El contratista deberá cumplir obligatoriamente con las disposiciones de acuerdo con lo establecido en la legislación, reglamentos, normas de Seguridad, Salud y Ambiente Ecuatoriana en cuanto a la Prevención de Accidentes, Salud Ocupacional de los trabajadores, con un compromiso ambiental sostenible, así como la legislación vigente en temas de gestión de riesgos y bioseguridad.

Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes.

Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal, entendiéndose que el contratista es el único responsable de todo el personal que labore en la obra.

Es responsabilidad del Contratista cumplir con todas las obligaciones patronales del personal a su cargo. Deberá presentar la nómina del personal que ejecute la obra y la respectiva planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). La Contratante podrá exigir cuando lo considere necesario la documentación respectiva que garantice el cumplimiento de estas obligaciones.

Previo la recepción provisional de la obra, las áreas intervenidas y colindantes deberán estar limpios y removidos todos los escombros, materiales excedentes, estructuras provisionales y equipos, debiendo quedar todas las zonas de la obra limpias y adecuadas. Todas las estructuras de drenaje, sumideros y demás desagües deberán ser limpiados, eliminando de los mismos cualquier acumulación de materiales extraños y efectuando los trabajos de mantenimiento necesarios para no causar daños ambientales.

El área donde se requiera ubicar maquinaria deberá contar con cubetas de contención donde se almacenen los combustibles y/o aceites y juegos de limpieza y recolección de derrames, que deberán incluir al menos un saco de aserrín, talco industrial, una pala y una escoba.

En caso de que los equipos y máquinas generen emisiones de gases o vapores y ruidos excesivos, el Fiscalizador indicará al Contratista que remplace éstos por equipos y máquinas más eficientes.

La Contratista deberá dictar disposiciones precisas para establecer medidas sanitarias e higiénicas del personal a su cargo, entre estas el uso adecuado de las diferentes áreas establecidas para su función y no para otro fin.

Todo costo de reparación de obras de infraestructura urbana afectada por negligencia durante la ejecución de la obra deberá ser asumido por el contratista, las reparaciones serán en la misma o mejor calidad de los materiales afectados.

**Periodicidad del planillaje. –** La presentación de planillas por parte del Contratista al Fiscalizador será mensual.

**Trámite de planillas. –** Para el trámite de planillas se considerará las siguientes reglas:

* + Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en Dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
  + Dentro de los primeros cinco (5) días laborables, posteriores al período al que corresponde la planilla, la Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
  + Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
  + Por cada rubro, la contratista deberá indicar el origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, los que deben cumplir con la ejecución de las obras realizada en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas entregadas por la contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra y subcontratistas.
  + Con las planillas, la Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
  + Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Ministerio de Educación; y, será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del Administrador de contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.
  + El Ministerio de Educación pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización y del Administrador de contrato; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.
  + Entregada la planilla por la Contratista, la Fiscalización, en 5 (CINCO) días laborables, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada. Se debe considerar que la planilla una vez que es aprobada por la Fiscalización será entregada al Administrador de Contrato, el cual, podrá emitir observaciones y de existir se procederá con la devolución, caso contrario, continuará de forma inmediata el trámite y debe ser pagada por el Ministerio de Educación.
  + La contratista una vez que ha recibido la planilla devuelta por errores y/o incompleta, dispondrá de 5 (CINCO) días término para volver a ingresar al Fiscalizador de obra, el cual deberá revisarla y aprobarla, una vez que se cuente con la aprobación por la Fiscalización continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago, en caso de incumplimientos sobre este tiempo, se aplicará la cláusula de multas por cada día de retardo.

**Especificaciones de manejo ambiental. –** El oferente deberá regirse al Plan de Manejo Ambiental que se adjunta y es parte del presente proceso; para lo cual, deberá entregar informes trimestrales de cumplimiento de las medidas del PMA.

* Los costos que involucre el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correrán por cuenta del contratista.
* El contratista deberá mantener un control y adecuado manejo de residuos sólidos durante la ejecución del proyecto.
* El contratista deberá controlar con agua o cobertores plásticos el material utilizado para controlar la posible emisión de polvo.
* El contratista obligatoriamente debe contar con el certificado de prevención de riesgos laborales debidamente registrado en el SENESCYT o en la entidad correspondiente y si el contratista es persona jurídica, debe tener dicho certificado el representante legal de la empresa contratista. El Administrador verificará a través de la página del SENESCYT o en la entidad correspondiente que el certificado de prevención de riesgos laborales del oferente este registrado.

Según el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas publicado en el Registro Oficial No. 249- Suplemento de fecha 10/01/2008, donde se hace mención las obligaciones y responsabilidades del contratista con sus trabajadores en cuanto a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional es indispensable para las actividades constructivas y obras públicas dar estricto cumplimiento a los siguientes aspectos:

a) Afiliación a los trabajadores al I.E.S.S.

b) Contar con duchas y lavabos de acuerdo a la naturaleza y temporalidad del proyecto.

c) Disponer de vestidores (armarios).

d) Disponer de bodegas adecuadas según el tipo de material a utilizar.

e) Dotar de equipo necesario para trabajos en altura que superen el 1.80m de alto.

f) Los empleadores deberán dotar de EPPs y ropa de trabajo sin costo alguno para el personal de obra.

Y los demás aplicables de acuerdo con la naturaleza del proyecto, enmarcados en la legislación vigente aplicable.

Conforme al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo mediante decreto ejecutivo 2393 publicado en el Registro Oficial No. 565 de 17 de noviembre de 1986, dispone: Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores

* Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención de Riesgos.
* Mantener en buen estado las instalaciones.
* Entregar gratuitamente EPP y colectiva.
* Efectuar reconocimientos periódicos a los trabajadores.
* Instruir en los diferentes riesgos y en su prevención.
* Dar formación en prevención de riesgos

**Control Ambiental**. – El contratista estará sujeto al cumplimiento a la normativa ambiental aplicable y vigente para este tipo de proyectos, el cumplimiento de estas disposiciones será comprobada mediante inspecciones realizadas por parte de un supervisor ambiental del Ministerio de Educación, para lo cual el contratista prestará las facilidades necesarias para que se lleve a cabo dichas inspecciones.

El contratista se comprometerá a participar en los cursos de inducción o cualquier capacitación que sea necesaria y que esté a cargo del Ministerio de Educación.

**Seguridad física de los equipos**. – El resguardo de todos los bienes, materiales e insumos (propiedad del contratista o arrendatario) utilizados para la ejecución de la obra, durante todas las fases de la obra será de entera responsabilidad del contratista.

* 1. **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA**

“Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.”

Todo costo de reparación de obras de infraestructura urbana afectada por negligencia durante la ejecución de la obra deberá ser asumido por el contratista, las reparaciones serán en la misma o mejor calidad de los materiales afectados.

Presentar el certificado de no poseer glosas en firme emitido por la Contraloría General del Estado.

1. **DESCRIPCIÓN DEL PREDIO**

El terreno en el cual se va a culminar la construcción del proyecto tiene las siguientes características:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **ZONA** | **DISTRITO** | **PROVINCIA** | **CANTÓN** | **PARROQUIA** | **TIPOLOGÍA** | **CAPACIDAD Doble jornada** |
| Francisco de Orellana | ZONA 8 | 09D02 | Guayas | Guayaquil | Ximena | Mayor | 2.280 |

Ubicación del área del proyecto general con las coordenadas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **COORDENADAS UE FRANCISCO DE ORELLANA** | | |
| **PUNTOS** | **ESTE (X)** | **NORTE (Y)** |
| UBICACIÓN | 622136.53 | 9753875.73 |
| P1 FO | 622079.52 | 9753950.15 |
| P2 FO | 622216.29 | 9753933.83 |
| P3 FO | 622189.75 | 9753747.32 |
| P4 FO | 622101.45 | 9753759.43 |
| P5 FO | 622102.99 | 9753789.06 |
| P6 FO | 622059.76 | 9753796.20 |

1. **GARANTÍAS Y POLIZAS**

El contratista deberá presentar las garantías conforme lo establecido en el artículo 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Garantía de fiel cumplimiento. –**

Esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor. El adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel.

En los contratos de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.

Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en los números: 1, 2; y, 5 del artículo 73 de esta Ley

**Garantía por anticipo**. – En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden del MINEDUC, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento.

El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido

El adjudicatario deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

**Garantía técnica. –** En virtud de esta Garantía Técnica, el Contratista, garantiza que los bienes utilizados, son nuevos y sin uso y se compromete en su reposición contra cualquier defecto de fabricación o defecto oculto.

El Contratista, se compromete a reemplazar todos los bienes que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas ofertadas en el proceso de contratación, en un plazo no mayor a 5 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

**Póliza de Seguros. –** De forma previa a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar una póliza de seguros contra todo riesgo.

**Seguro contra todo riesgo. –** Desde la fecha de inicio de las obras, hasta la fecha de entrega recepción provisional de las obras, el contratista deberá contratar la(s) póliza(s) de seguro contra todo riesgo, a fin de cubrir los siguientes riesgos:

* Pérdida o daños a la propiedad particular en el sitio de la obra por causas imputables a la construcción de esta obra; y,
* Lesiones personales o muerte a terceros por causas imputables a la construcción de esta obra.

1. **MULTAS**

El Ministerio de Educación, impondrá las multas de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la LOSNCP y 293 del Reglamento a la Ley ibidem, esto es: por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo que se establezca en el contrato.

El detalle de las multas se indica a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| DETALLE | MULTA POR DÍA |
| Incumplimiento en el plazo contractual. | 1x1000 sobre las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, por cada día de retraso. |
| Incumplimiento de normas de seguridad industrial. | 1x1000 sobre las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, por cada acontecimiento. |
| Incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. | 1x1000 sobre las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, por cada acontecimiento. |
| Incumplimiento del personal, equipos y maquinaria presentados en la Oferta. | 1x1000 sobre las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, por cada incumplimiento. |
| Incumplimiento de lo establecido en las Especificaciones técnicas determinados en los pliegos. | 1x1000 sobre las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, por cada incumplimiento. |
| Incumplimiento a las disposiciones del Fiscalizador de obra y Administrador de contrato | 1x1000 sobre las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, por cada día de retraso. |
| Por reincidencia en la presentación de las planillas a fiscalización, al 2do (segundo) reingreso | 1×1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes, hasta que se subsane el incumplimiento. |
| No validar el formulario de cumplimiento de parámetro en etapa contractual dentro del término de otorgado | 1x1000 sobre el monto total del contrato, por cada día de retraso. |

En la etapa contractual si se debe reemplazar el personal, equipos y maquinaria presentados en la oferta, el Contratista deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato, el cual realizará la respectiva aprobación. El/los reemplazantes deberán cumplir con los requerimientos mínimos propuestos.

1. **DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO DE RECEPCIÓN**

Conforme lo establece las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE REGISTRO OFICIAL NO. SUPLEMENTO Nº 257 en su numeral **408-28** **Recepción de las obras** *“Se llevarán a cabo dos tipos de recepción: una provisional que se iniciará después de que el contratista de la obra haya notificado por escrito la finalización de las obras de construcción y aceptado bajo la responsabilidad del Administrador del Contrato; y, otra definitiva luego de transcurrido al menos 6 meses desde la última recepción provisional.*

*El procedimiento de recepción y contenido de las actas observará lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública”*.

* 1. **RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

Con el fin de actuar dentro del marco legal y aplicar de manera correcta la normativa y ley vigentes, conforme lo establece el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en el **artículo 317. –** “***Recepción provisional y definitiva en obras. –*** *Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:*

1. *Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.*
2. *El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.*

*En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.*

1. *Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.*

*Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.*

*La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.*

*Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.*

*Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo”*.

1. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

El Administrador de contrato será designado por la máxima autoridad o su delegado conforme al Art. 295. Del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de la misma forma se designará al técnico no interviniente en la ejecución del contrato; quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, cláusulas contractuales y demás normativa legal vigente.

El Administrador del Contrato, será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones SERCOP, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, pliegos del proceso.

En cuanto a la Fiscalización de Obra, se realizará un proceso de contratación (Fiscalización externa).

Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado

1. **COMISIÓN TÉCNICA**

Con el fin de actuar dentro del marco legal y aplicar de manera correcta la normativa y ley vigentes, para la etapa precontractual, de la **"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "FRANCISCO DE ORELLANA", UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, es necesario dar cumplimiento al artículo 58 del REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, en el cual establece:

**“*Art 58. –*** *Comisión técnica. – La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

*1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*

*2. El titular del área requirente o su delegado; y,*

*3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

*Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.*

*Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.*

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La Comisión técnica estará conformada de la siguiente manera:

1. Presidente de la comisión
2. Titular del área requirente
3. Profesional afín al objeto de contratación
4. Profesional del área Jurídica
5. Profesional del área Financiera

|  |  |
| --- | --- |
| **ELABORADO POR:** | |
| **NOMBRE:** | **FIRMA** |
| Jorge Reyes Andrade  **Especialista Civil**  **Certificación SERCOP No. hfEu3sk96C** |  |
| **APROBADO POR:** | |
| **NOMBRE:** | **FIRMA** |
| Juan Pablo Villafuerte  **Dirección Nacional de Infraestructura Física**  **Certificación SERCOP No. GJjlqTkwwv** |  |